San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de marzo de 2025

Boletín Oficial C
Boletín Judicial LXXXVII

N° 21

BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

GOBERNADOR
Lic. Raúl Alejandro Jalil

Secretaria de Estado de Gabinete
Dra. Luz María Soria Seco

Dirección Provincial
Boletín Oficial, Judicial e Imprenta
Dra. Silvia Patricia Pastoriza

ADVERTENCIA: Los documentos oficiales en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley. Decreto o Resolución Oficiales. Publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933.)

Publicación: Martes y Viernes
Decreto N° 212/1943

Dirección Boletín Oficial, Judicial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Catamarca
383 (4437530)
boletinoficial@catamarca.gov.ar
trabajos.imprenta@catamarca.gov.ar
https://portal.catamarca.gob.ar/ui/boletin

Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:
CPN. Verónica Edith Soria
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Rodrigo Nicolás Rosales Matienzo
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
CPN. Juan Alberto Marchetti
Ministra de Economía:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministro de Salud:
CPN. Lucas Zampieri
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Gonzalo Darío Mascheroni
Ministro de Educación:
Dr. Dalmacio Enrique Mera
Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Ing. Marcos Sebastián Caria
Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos:
CPN. Juan Cruz Miranda
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Minería:
Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio
Ministra de Seguridad:
Dra. Fabiola de los Ángeles Segura
Ministra de Cultura, Turismo y Deporte:
Sra. Daiana Carolina Roldán
Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. Manuel Isauro Molina
Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:
Sr. Eduardo César Andrada

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL4

DECRETOS
Ministerio de Minería - Decreto N.° 85 - Autoriza Misión Oficial4
Ministerio Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Decreto N.° 86. Modifica Decreto GJyDH. N.° 1156/2024....4
Ministerio de Educación - Decreto N.° 87. Deja sin efecto Decreto E. N.° 728/2024....4
Ministerio de Educación - Decreto N.° 88. Designación....4
Ministerio de Educación - Decreto N.° 89. Deja sin efecto Decreto E. N.° 620/2023....4
Ministerio de Educación - Decreto N.° 90. Deniega Licencia Extraordinaria4
Ministerio de Educación - Decreto N.° 91. Deja sin efecto Decreto E. N.° 846/2024....4
Ministerio de Educación - Decreto N.° 92. Designación5
Ministerio de Educación - Decreto N.° 93. Designación5
Ministerio de Educación - Decreto N.° 94. Aplica Cesantía5

RESOLUCIONES MINISTERIALES
Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte - N.° 124 a 132....5
Ministerio de Economía - N.° 47 a 56....7
Ministerio de Educación - N.° 42 a 70....9
Ministerio Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - N.° 33 a 40....12
Ministerio de Salud - N.° 243 a 257....12

TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA
Tesorería General de la Provincia N.° 07 a 15....15

RESOLUCIONES DE SECRETARÍAS
Secretaría de Gestión Educativa - N.° 01 a 06....17

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Obra Social de los Empleados Públicos - N.° 00176065, 00226390 y 00357505....18
PUBLICACIÓN ADELANTADA
Obra Social de los Empleados Públicos - N.° 71....18

DISPOSICIONES - A.R.C.A.T.
Dirección General de Rentas - N.° 007....19
Dirección General de Rentas - N.° 008. Modifica los Artículos 1° y 2° de la Disposición General DGR. N.° 062/202419

SECCIÓN JUDICIAL32

SECCIÓN COMERCIAL38

SECCIÓN GENERAL55

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS

N.º 85 – 10-03-2025 – **Minería** – Autorízase a la Directora Provincial de Promoción y Responsabilidad Social Minera, Mgter. Yesica Elizabeth YORNET, DNI. N.° 32.456.935, a representar a la Provincia y participar de una Misión Oficial en la Ciudad de Nueva York en Estados Unidos de América, para asistir a la «69ª Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer denominada: «Breaking Ground: Minerales críticos, oportunidades críticas para la participación de la mujeres», organizado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD – ONU) y el Foro Intergubernamental de Minería, Metales y Desarrollo Sustentable (IGF)», a llevarse a cabo el día 12 de Marzo de 2025. Los gastos emergentes del presente viaje (alojamiento, pasajes aéreos, viáticos), serán afrontados por IGF (Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible.

N.º 86 – 11-03-2025 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Modifícase el Artículo 7° del Decreto GJyDH. N.° 1156 de fecha 20 de Noviembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 7°.- Desígnase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos como autoridad de aplicación del presente instrumento legal, pudiendo dictar las normas aclaratorias y ampliatorias pertinentes, quedando expresamente autorizada a introducir las reformas necesarias al Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Reformadora del Código Procesal Civil y Comercial de Catamarca (Ley N° 2.339 y modificatorias), aprobado por el Artículo 6° del presente instrumento legal.».

Modifícase el Artículo 9° del Decreto GJyDH. N.° 1156 de fecha 20 de Noviembre del 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 9°.- Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión Reformadora, serán atendidos con partidas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos».

N.º 87 – 11-03-2025 – **Educación** – Déjase sin efecto el Decreto E. N.° 728 de fecha 15 de Julio de 2024, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

N.º 88 – 11-03-2025 – **Educación** – Desígnase en el cargo de Directora Provincial de Programación y Mantenimiento Edilicio dependiente de la Secretaría de Coordinación Institucional del Ministerio de Educación, a la Arq. Silvia Inés ZALAZAR, DNI. N.° 21.325.089, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

N.º 89 – 11-03-2025 – **Educación** – Déjase sin efecto el Decreto E. N.° 620 de fecha 09 de Diciembre de 2023, con retroactividad a Enero de 2025.

N.º 90 – 11-03-2025 – **Educación** – Deniégase el otorgamiento de la Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, para realizar estudios e investigaciones de post-grado, imputable al Artículo 37° -Capítulo V- del Decreto Acuerdo N.° 1092/2015 – Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente del actual Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca, a la Prof. María Cecilia del Mar RODRIGUEZ, DNI. N.° 41.376.370.

N.º 91 – 11-03-2025 – **Educación** – Déjase sin efecto el Decreto E. N.° 846 de fecha 28 de Agosto de 2024, a partir de la fecha del presente Decreto.

N.º 92 – 11-03-2025 – **Educación** – Desígnase en el cargo de Directora Provincial de Educación Primaria dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a la Prof. Patricia del Valle FERREYRA, D.N.I. N.° 25.302.571, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

N.º 93 – 11-03-2025 – **Educación** – Desígnase en el cargo de Director Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, al Prof. Jorge Rafael MARCIANTE, DNI. N.° 25.511.089, a partir de la fecha del presente Decreto.

N.º 94 – 11-03-2025 – **Educación** – Aplícase a la docente Amelia del Carmen JUÁREZ, DNI. N.° 26.109.768, Maestra de Grado Suplente de la Escuela Primaria N.° 401, de la localidad de Palo Labrado, Departamento Paclín, Provincia de Catamarca, la sanción de CESANTÍA, por encontrarse incurso en las previsiones del Artículo 70° del Decreto C.E. N.° 413 de fecha 03 de Abril de 2000, el «Reglamento de Sumario para el Personal Docente», «Faltas Injustificadas y/o «Abandono de Servicios».

Dispóngase que la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación a través de la Dirección Provincial de Sumario Docente proceda a notificar fehacientemente a la docente Amelia del Carmen JUÁREZ, DNI. N.° 26.109.768 y a efectuar la correspondiente anotación en el Registro de Reincidencias.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

RESGE-2025-124-E-CAT-MCTD – 21-02-2025 – Apropiar a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero 2025, el gasto realizado por la adquisición de elementos de electricidad para reparación y mantenimiento del Estadio Bicentenario, por $3.971.027,51, a favor de «MEG S.R.L.», CUIT. 30-71553743-1.

RESGE-2025-125-E-CAT-MCTD – 21-02-2025 – Apropiar a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero 2025, el gasto realizado por la adquisición de elementos de pinturería para reparación y mantenimiento del Estadio Bicentenario, por $724.924,30, a favor de «MEG S.R.L.», CUIT. 30-71553743-1.

RESGE-2025-126-E-CAT-MCTD – 21-02-2025 – Apropiar a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero 2025, el gasto realizado por la adquisición de materiales para reparación y mantenimiento baños interiores del Estadio Bicentenario, por $41.864,51, a favor de «MEG S.R.L.», CUIT. 30-71553743-1.

RESGE-2025-127-E-CAT-MCTD – 21-02-2025 – Apropiar a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero 2025, el gasto realizado por la adquisición de materiales para reparación y mantenimiento baños y caños del campo de juego del Estadio Bicentenario, por $718.296,37, a favor de «MEG S.R.L.», CUIT. 30-71553743-1.

RESGE-2025-128-E-CAT-MCTD – 21-02-2025 – Otorgar Licencia Deportiva al alumno Marcos MILLAN, DNI. N.º 50.798.971, del Colegio Privado «Pía Didoménico», a fin de que pueda cumplir con sus entrenamientos en pos de su acondicionamiento físico, para participar representando a nuestra Provincia en los Torneos Regionales, Nacionales e Internacionales, que organiza la Asociación Argentina de Tenis (AAT) durante el año 2025, debiendo quedar justificadas sus inasistencias a clases de Educación Física y/o Talleres Artísticos, como asimismo, los días en los cuales efectivamente participe en las competencias deportivas conforme el calendario presentado y que deberá también presentar ante las autoridades educativas. Dejar establecido que al regresar de dichas competencias deberá acreditar ante la institución escolar la participación concreta en el evento de que se trate, ello en un todo de acuerdo y con los

alcances previstos en la Resolución Ministerial ECyT. N.º 971/11 y Artículo 48° de la Ley N.º 5167 e igualmente cumplimentar con la obtención del certificado médico respecto de la aptitud física y psíquica del deportista. Remitir copia del presente instrumento legal a Ana MILLÁN, DNI. N.º 21.682.432, quien deberá notificar del mismo al Colegio y dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.

RESGE-2025-129-E-CAT-MCTD – 21-02-2025 – Otorgar Licencia Deportiva al alumno Constantino RUARO, DNI. N.º 50.909.448, del Colegio Privado «Pía Didoménico», a fin de que pueda cumplir con sus entrenamientos en pos de su acondicionamiento físico, para participar representando a nuestra Provincia en los Torneos Regionales, Nacionales e Internacionales, que organiza la Asociación Argentina de Tenis (AAT) durante el año 2025, debiendo quedar justificadas sus inasistencias a clases de Educación Física y/o Talleres Artísticos, como asimismo, los días en los cuales efectivamente participe en las competencias deportivas conforme el calendario presentado y que deberá también presentar ante las autoridades educativas. Dejar establecido que al regresar de dichas competencias deberá acreditar ante la institución escolar la participación concreta en el evento de que se trate, ello en un todo de acuerdo y con los alcances previstos en la Resolución Ministerial ECyT. N.º 971/11 y Artículo 48° de la Ley N.º 5167 e igualmente cumplimentar con la obtención del certificado médico respecto de la aptitud física y psíquica del deportista. Remitir copia del presente instrumento legal a Enrique RUARO, DNI. N.º 25.511.663, quien deberá notificar del mismo al Colegio y dar cumplimento a lo estipulado en la presente resolución.

RESGE-2025-130-E-CAT-MCTD – 21-02-2025 – Dejar constancia en los términos del Artículo 47º de la Ley Provincial de Deporte N.º 5167, Artículo 47º del Decreto Reglamentario N.º 2205/05 y en orden a lo dispuesto por el Artículo 39º (Anexo I) del Decreto N.º 1092/15 que, Anabel Estefania OVIEDO ZELARAYAN, DNI. N.º 31.268.900, con prestación de servicios en el Colegio del Carmen y San José, participará representando a nuestra Provincia en los Campeonatos Nacionales, Competencias Internacionales y Mundial de Ultra Trail, los que se llevarán a cabo del 20 de febrero al 10 de diciembre de 2025. Remitir copia del presente acto administrativo, para ser presentado en el Colegio.

RESGE-2025-131-E-CAT-MCTD – 24-02-2025 – Otórgase el aporte económico por $5.000.000,00 al Ateneo Mariano Moreno, CUIT. 30-69517419-1, para gastos de participación del plantel de Primera División de Voleibol Masculino en la Liga Nacional 2025 organizada y fiscalizada por la Federación de Voleibol Argentino. Autorízase al SAF. 18 de la Secretaría de Administración y Recursos Humanos a librar orden de pago. El gasto se imputará en la partida «517 Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro» del presupuesto vigente, el pago deberá ser abonado de acuerdo con la disponibilidad financiera y presupuestaria, por la Tesorería General de la Provincia y/o SAF. 018 de la Secretaría de Administración y Recursos Humanos. Notificar al Ateneo, que deberá realizar la rendición de cuenta de los recursos recibidos dentro de un plazo no mayor a 30 días según Artículo 23º de la Ley Provincial de Deporte N.º 5167.

RESGE-2025-132-E-CAT-MCTD – 25-02-2025 – Aprobar lo actuado y autorizar el llamado a Contratación Directa N.º 023/2025, Adjudicación Simple – servicio de escenario profesional auspicio «Festival del Misachico», que se llevará a cabo en la Localidad de Villa Vil, Departamento Belén, el 01 y 02 de marzo de 2025 en el marco de eventos de la Temporada de Verano 2025, en virtud del Artículo 98º inciso a) de la Ley N.º 4938, Artículo 31º inciso a) apartado 1) del Anexo I del Decreto Acuerdo N.º 1127/2020 y sus modificatorios y Decreto Acuerdo N.º 05/2025. Aprobar presupuesto oficial de $24.200.000,00, y Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación. Recepción de Apertura de las propuestas económicas: Hasta el 27 de febrero de 2025 – 08:00 horas - Dirección de Licitación y Compras – Secretaría de Administración y RRHH. Aprobar Comisión de Apertura de la Contratación, integrada por los Titulares de Secretaría de Administración y Recursos Humanos y Dirección de Licitación y Compras. Aprobar Comisión Evaluadora, integrada por los Titulares del Ministerio, Secretaría de Administración y Recursos Humanos y Secretaría de Gestión Cultural.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOL-2025-47-E-CAT-MEC – 05-03-2025 – Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.° 01 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Propuesta de Modificación Presupuestaria N.° 121, generada en Sistema e-SIDIF.

RESOL-2025-48-E-CAT-MEC – 05-03-2025 – Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.° 01 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Propuesta de Modificación Presupuestaria N.° 144, generada en Sistema e-SIDIF.

RESOL-2025-49-E-CAT-MEC – 05-03-2025 – Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.° 01 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Propuesta de Modificación Presupuestaria N.° 145, generada en Sistema e-SIDIF.

RESOL-2025-50-E-CAT-MEC – 05-03-2025 – Apruébese lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento, en la Contratación Directa N.º 100-0013-CDI25, en el marco del Artículo 98° inciso a) de la Ley N.° 4938, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Consolidada, para la adquisición de combustible, con destino al Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos, Asesoría General de Gobierno y Servicio Penitenciario Provincial, por $103.087.150,00. Téngase por Desierto el ítem N.° 3, por no presentarse ofertas económicas para el mismo, conforme lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Adjudícase a la firma DEL VALLE COMUNICACIONES S.R.L., CUIT. 30-68229423-6 el ítem N.º 1 (parcial), por empate en primer orden de mérito; a la firma EL JUMEAL S.R.L., CUIT. 30-70822865-2 el ítem N.º 1 (parcial), por segundo mejor puntaje orden de mérito; a la firma EL CATAMARCA COMBUSTIBLE S.R.L., CUIT. 30-69513424-6 el ítem N.º 1 (parcial) por empate en primer orden de mérito y el ítem N.º 2 por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado; a la firma DOMINO S.R.L., CUIT. 30-71552885-8 el ítem N.º 1 (parcial) por empate en primer orden de mérito. Ascendiendo el monto total adjudicado a la suma de $86.045.360,00, conforme lo dictaminado por la Comisión. Déjese establecido que del total adjudicado en forma consolidada corresponde su distribución a: SAF025 el monto de $45.420.000,00; SAF033, el monto de $21.196.000,00); SAF038, el monto de $5.283.860,00) y SAF008, el monto de $14.145.500,00. Autorízase a la Secretaría a emitir las correspondientes órdenes de compras. Autorízase a la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces del Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos, Asesoría General de Gobierno y Servicio Penitenciario Provincial, a emitir las correspondientes órdenes de pago. El gasto emergente será imputado a las partidas presupuestarias vigentes.

RESOL-2025-51-E-CAT-MEC – 05-03-2025 – Apruébese lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento, en la Contratación Directa N.º 100-0011-CDI25 , en el marco del Artículo 98° Inciso a) de la Ley N.° 4938 y modificatorios, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de leche fortificada con destino a la Dirección Provincial Maternidad, Infancia y Adolescencia dependiente del Ministerio de Salud, cuyo presupuesto oficial es de $72.000.000,00. Téngase por Desestimada la oferta de la firma DROGUERÍA PHARMA CENTER S.R.L., conforme lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Adjudícase a la firma SUCESIÓN DE LUIS JAIME KOTLER, CUIT. 20-08045883-6, el ítem N.° 1, por $66.000.000,00; por ajustarse su oferta a lo solicitado y ser económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial, conforme lo dictaminado por la Comisión. Autorízase a la Secretaría a emitir las correspondientes órdenes de compra. Autorízase a la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces, SAF 11- Ministerio de Salud, a emitir la correspondiente orden de pago. El gasto emergente será imputado a las partidas presupuestarias vigentes.

RESOL-2025-52-E-CAT-MEC – 05-03-2025 – Otorgar Licencia parcial 17 días, período 2023, del 5 al 21 de marzo de 2025, al Director Provincial de Administración, CPN. Federico Fabio PARODI, DNI. N.º 18.272.970. Encargar al Director de Compras dependiente de la Dirección Provincial de Administración, CPN. Mario Marcelo LOPEZ, DNI. N.° 29.582.274, las funciones de Director Provincial de Administración, durante el período de ausencia del titular del Organismo.

RESOL-2025-53-E-CAT-MEC – 05-03-2025 – Apruébese lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento en el Concurso de Precios N.° 100-0001-CPR25; modalidad Compra Determinada, para la adquisición de combustibles y lubricantes con destino al Parque Automotor de la Policía de Catamarca, con un presupuesto oficial de $414.891.500,00. Téngase por inadmisible, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme a lo observado en el informe de calidad, la oferta de la firma MUCHAY S.R.L., CUIT. 30-71547965-2 para los ítems N.º 17 y 18. Téngase por inadmisible la oferta de la firma RAÚL ALFREDO OLVEIRA LURASCHI, CUIT. 20-32681772-5, por no dar cumplimiento a lo requerido en el inciso c) del Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo dictaminado por la Comisión Evaluadora. Adjudícase a la firma GUTIERREZ S.R.L., CUIT. 30-71516660-3 los ítems N.º 17, 18 y 19, por tener mayor puntaje; a la firma JYF S.R.L., CUIT. 30-70906995-7 el ítem N.º 12, por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, a la firma MUCHAY S.R.L., CUIT. 30-71547965-2 los ítems N.º 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16, por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado; a la firma AUTOGAS S.R.L., CUIT. 30-66809364-3 el ítem N.º 2 (parcial), por tener segundo mejor puntaje en orden de mérito; a la firma EL JUMEAL S.R.L., CUIT. 30-70822865-2 el ítem N.º 1 (parcial) por tener segundo mejor puntaje en orden de mérito, y el ítem N.º 2 (parcial) por tener tercer mejor puntaje en orden de mérito, a la firma DEL VALLE COMUNICACIONES S.R.L., CUIT. 30-68229423-6 los ítems N.º 1 (parcial) y 2 (parcial) por tener primer mejor puntaje en orden de mérito, y el ítem N.º 11 por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, a la firma DOMINO S.R.L., CUIT. 30-71552885-8 los ítems N.º 1 (parcial) y 2 (parcial) por tener primer mejor puntaje en orden de mérito, conforme lo dictaminado por la Comisión. Monto total adjudicado a la suma de $439.609.100,00. Autorízase a la Secretaría a emitir las correspondientes órdenes de compra. Autorízase a la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quienes hagan sus veces de la Policía de Catamarca, a emitir las correspondientes órdenes de pago. El gasto emergente será imputado a las partidas presupuestarias vigentes.

RESOL-2025-54-E-CAT-MEC – 05-03-2025 – Apruébese todo lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento, en la Contratación Directa N.º 100-0005-CDI25, con encuadre en el Artículo 98º inciso a) de la Ley N.° 4938, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de neumáticos para los móviles de la Policía Provincial, con un presupuesto oficial de $122.902.566,00. Téngase por inadmisible la oferta presentada por el oferente LUIS FERNANDO OVIEDO, CUIT. 20-39015952-9, por estipular un plazo de mantenimiento de oferta (10/03/2025) inferior al requerido en la presente contratación, conforme lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Adjudícase la Contratación de la siguiente manera: los ítems 5, 6 y 9, al oferente GUTIERREZ S.R.L., CUIT. 30-71516660-3 y los ítems 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 10, al oferente SARAKO S.R.L., CUIT. 30-71469436-3, por resultar las ofertas admisibles que mejor se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y ser convenientes a los intereses del Estado Provincial. Monto total de la Contratación $70.685.678,00. Autorízase a la Secretaría a emitir las correspondientes órdenes de compra. Autorízase a la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces de la Policía Provincial, a emitir las correspondientes órdenes de pago. El gasto emergente será imputado a las partidas presupuestarias vigentes.

RESOL-2025-55-E-CAT-MEC – 05-03-2025 – Establecer como lugar y fecha para la apertura de ofertas de la Licitación Pública N.º 01/2025, en este Ministerio, sito en Avenida Venezuela S/N.º, Centro Administrativo

del Poder Ejecutivo – CAPE, Pabellón N.º 18, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el 21 de marzo de 2025, a horas 11:00. Establecer, que la Cuenta Corriente Oficial a la cual deberán ingresar los fondos correspondientes a depósitos o transferencias en concepto de Garantías en el marco de la Licitación es la Cuenta Corriente N.° 46600695/38, del Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 12 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por el Decreto Acuerdo N.º 34/2025.

RESOL-2025-56-E-CAT-MEC – 05-03-2025 – Ordénase el pago de la suma de $605.289.274,31, a la Cuenta del Fideicomiso de Regalías Minera de la Provincia de Catamarca, CUIT. 30-71769186-1. Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a transferir de la Cuenta Corriente N.° 46603536/83 «Regalías Mineras- Ley N.° 5642», a la Cuenta Corriente Especial N.° 4661079012, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N.° 3155 de San Fernando del Valle de Catamarca.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N.º 42 – 13-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Valeria MAMANIS, del 18 al 20/02/2025, con motivo de participación de campamento de ciencias, en Aconquija, Departamento Andalgalá.

N.º 43 – 13-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Danisa Henny BRIZUELA BECERRA, del 18 al 20/02/2025, con motivo de participación de campamento de ciencias, en Aconquija, Departamento Andalgalá.

N.º 44 – 13-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a María Alejandra ROMERO, del 18 al 20/02/2025, con motivo de participación de campamento de ciencias, en Aconquija, Departamento Andalgalá.

N.º 45 – 13-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Luciana del Valle LEGUIZAMON, del 18 al 20/02/2025, con motivo de participación de campamento de ciencias, en Aconquija, Departamento Andalgalá.

N.º 46 – 13-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Erika Johana CARRIZO, del 18 al 20/02/2025, con motivo de participación de campamento de ciencias, en Aconquija, Departamento Andalgalá.

N.º 47 – 13-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a José Sebastian ACEVEDO, del 18 al 20/02/2025, con motivo de participación de campamento de ciencias, en Aconquija, Departamento Andalgalá.

N.º 48 – 13-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a María de los Milagros JUAREZ del 20 al 21/02/2025, con motivo de capacitación docente, en Aconquija, Departamento Andalgalá.

N.º 49 – 13-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Gonzalo Samuel SALCEDO, del 20 al 21/02/2025, con motivo de capacitación docente, en Aconquija, Departamento Andalgalá.

N.º 50 – 13-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Paula Agustina DIAZ VAZQUEZ, del 20 al 21/02/2025, con motivo de capacitación docente, en Aconquija, Departamento Andalgalá.

N.º 51 – 13-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Simon Edgardo JABIF, del 20 al 21/02/2025, con motivo de traslado a capacitación docente, a Aconquija, Departamento Andalgalá.

N.º 52 – 13-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Daniel Exequiel AMADOR, el 14/02/2025, con motivo de traslado de unidad oficial desde el Departamento Belén al Departamento Capital, en Departamento Belén.

N.º 53 – 13-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Marcelo Antonio GALLO, el 14/02/2025, con motivo de traslado de unidad oficial desde el Departamento Belén al Departamento Capital.

N.º 54 – 13-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Ramón Edgardo ROBLEDO, del 17 al 19/02/2025, con motivo de traslado de personal de la Dirección Provincial de Programación y Mantenimiento Edilicio, a la Escuela N.º 322 Cañada de Páez, Departamento Ancasti.

N.° 55 – 14-02-2025 – Modificar los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N.° 01 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.° 11, SAF. 26, emitida por Sistema e-SIDIF.

N.º 56 – 18-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Carlos Orlando VILLALBA, del 19 al 22/02/2025, con motivo de traslado de personal del Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos, al Departamento Antofagasta de la Sierra.

N.º 57 – 18-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Ana Julieta AREVALO, el 20/02/2025, con motivo de participar de una reunión en la empresa ARCOR S.A.I.C., que se realizará el 20 de febrero de 2025 en Recreo, Departamento la Paz. El recorrido a desarrollar será desde Capital-Recreo-Departamento La Paz.

N.º 58 – 18-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Daniel Exequiel AMADOR, del 20 al 21/02/2025, con motivo de traslado de materiales de la DPPME en la Escuela N.° 194 La Angostura, a la Localidad La Angostura, Departamento Belén.

N.º 59 – 18-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Sergio Fabián ESPECHE, del 20 al 21/02/2025, con motivo de traslado de personal de la Dirección Provincial de Programación y Mantenimiento Edilicio, entrega de materiales en Escuela N.º 194 Laguna Blanca, a la Localidad La Angostura, Departamento Belén.

N.º 60 – 18-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Carlos Osvaldo GALVAN, del 20 al 21/02/2025, con motivo de traslado de materiales de la DPPME en la Escuela N.° 194 La Angostura, a la Localidad La Angostura, Departamento Belén.

N.º 61 – 18-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Roberto OLMOS, del 20 al 21/02/2025, con motivo entrega de materiales Escuela N.° 194, en Laguna Blanca, La Angostura, Departamento Belén.

N.º 62 – 18-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Jorge DELGADO, del 20 al 21/02/2025, con motivo entrega de materiales Escuela N.° 194, en Laguna Blanca, La Angostura Departamento Belén.

N.º 63 – 18-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Cristian Rafael BARRIONUEVO, del 20 al 21/02/2025, con motivo capacitación docente en Aconquija, Departamento Andalgalá.

N.º 64 – 18-02-2025 – Autorizar a la Dirección de Tesorería, a realizar la distribución de los Fondos a los Municipios que cuentan con Sistema Educativo Municipal, correspondiente a los ingresos recibidos en el mes de diciembre/2024, según detalle disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.º 65 – 18-02-2024 – Modificar el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.º 01 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.º 10/2025 [SAF 26], emitida por Sistema e-SIDIF.

N.º 66 – 18-02-2024 – Otorgar ubicación definitiva a la Profesora Ana Cecilia BARRIONUEVO, DNI. N.º 21.700.794, en el cargo de Maestra de Grado Titular, Turno Mañana de la Escuela Primaria N.º 307 de Primera Categoría, Ubicación Desfavorable, Jornada Simple, Período Común, de la Localidad de Famatanca, Departamento Santa María.

N.º 67 – 18-02-2024 – Otorgar ubicación definitiva a la Profesora Silvana Julieta SUAREZ, DNI. N.º 28.745.223, en el cargo de Maestra Especial de Tecnología Titular, Turno Mañana de la Escuela Primaria N.º 307 de Primera Categoría, Ubicación Desfavorable, Jornada Simple, Período Común, de la Localidad de Famatanca, Departamento Santa María.

N.º 68 – 18-02-2024 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-02568501-CAT-DPGSL#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones Anexo II (IF-2024-02568539-CAT-DPGSL#MTPRH), a Patricia Alejandra BARRIONUEVO, DNI. N.º 16.276.403, en razón de la Resolución RESGE-2024-235-CAT-MTPRH del 26 de septiembre de 2024. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago. El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente. Establecer que la Dirección Provincial de Educación Secundaria, ámbitos en los que prestó servicios la docente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 85° del CPA. de la provincia de Catamarca.

N.º 69 – 18-02-2024 – Constituir la Comisión Permanente Homologada de Títulos para el período correspondiente al año 2025, con los representantes Titulares y Suplentes que se detallan, disponibles en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.º 70 – 18-02-2024 – Reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones) hasta su efectiva prestación, Anexo I (IF-2024-01740034-CAT-DPGSL#MTPRH) y aprobar la Liquidación Final de los haberes, aportes y contribuciones, Anexo II (IF-2024-01740066-CAT-DPGSL#MTPRH), a Alejandra Isabel CORDOBA, DNI. N.º 21.619.395, en razón de la Resolución RESGE-2024-288-E-CAT-MTPRH del 19 de noviembre de 2024. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración, a emitir la correspondiente orden de pago. El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Ejercicio vigente. Establecer que la Dirección Provincial de Educación Secundaria, ámbitos en los que prestó servicios la docente, deberá notificarla fehacientemente de la Resolución y del presente instrumento legal, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 85° del CPA. de la provincia de Catamarca.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RES-2025-33-E-CAT-MGJDH – 11-02-2025 – Apruébase la Reforma de Estatuto de la entidad denominada «Biblioteca Popular Pedro Salomón Chade Asociación Civil», domiciliada en el Departamento Valle Viejo, el que como Anexo incorporado forma parte integrante del presente instrumento legal, disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RES-2025-34-E-CAT-MGJDH – 12-02-2025 – Autorizar la Comisión de Servicio del agente que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante del presente instrumento, a la provincia de La Rioja, el 13/02/2025. Anexo Único disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RES-2025-35-E-CAT-MGJDH – 13-02-2025 – Autorizar la Comisión de Servicio de los agentes que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente instrumento, a la Localidad de Alijilán, Departamento Santa Rosa, del 15 al 16/02/2025. Autorizar la realización de la Comisión de Servicio el día sábado y domingo. Anexo Único disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RES-2025-36-E-CAT-MGJDH – 19-02-2025 – Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.° 01 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.° 7, emitida por Sistema e-SIDIF.

RES-2025-37-E-CAT-MGJDH – 21-02-2025 – Autorizar la Comisión de Servicio de los agentes que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente instrumento, a la Localidad de Villa Vil, Departamento Belén, del 22 al 23/02/2025. Autorizar la realización de la Comisión los días sábado y domingo. Anexo Único disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RES-2025-38-E-CAT-MGJDH – 26-02-2025 – Autorizar la Comisión de Servicio del agente que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante del presente instrumento, a la provincia de La Rioja, el 27/02/2025. Anexo Único disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RES-2025-39-E-CAT-MGJDH – 27-02-2025 – Autorizar la Comisión de Servicio a Belky Lorena PENNISE ZAVALEY, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 27/02 al 02/03/2025. Autorizar la realización de la Comisión de Servicio el día sábado. Anexo Único disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RES-2025-40-E-CAT-MGJDH – 27-02-2025 – Autorizar la Comisión de Servicio del personal detallado en el Anexo Único, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha, condiciones y finalidad establecida. Autorizar la realización de la presente Comisión los días sábado y domingo. Anexo Único disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

MINISTERIO DE SALUD

N.º 243 – 10-02-2025 – Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a efectuar el pago con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, los servicios de diálisis, laboratorio y traslado realizados en el mes de diciembre 2024, a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $10.765.324,43, correspondiente a la Factura «B» N.° 00002-00000487 del 02ENE2025, emitida por la firma razón social «INTERIOR DIÁLISIS SH DE VILLAFAÑEZ GREGORIO C Y VILLAFAÑEZ V», CUIT. 33-71173352-9.

N.º 244 – 10-02-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para gastos de estudio inmunohistoquímico, destinado a María Teresa DIAZ, DNI. N.° 16.657.969,

beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, por $440.000,00. Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo de Financiamiento, a confeccionar la documentación pertinente con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago. Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «PATOLOGÍA DIAGNOSTICA». La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 245 – 10-02-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para gastos de radioterapia destinado a María Luisa NIETO, DNI. N.° 23.309.378, beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, por $8.266.167,12. Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago. Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «FUNDACIÓN Dr. JOSE GUIDO JALIL», CUIT. 30-62050872-8. La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 246 – 10-02-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para gastos de medicación por el período de 6 meses, destinado a Raúl Humberto MOLINA, DNI. N.° 18.202.793, sin cobertura social, por $248.732,88. Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente con cargo a la Fuente Financiera F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago. Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «DROGUERÍA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7. La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 247 – 10-02-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para gastos de medicamento por el período de 3 meses, destinado a Silvia Fernanda VELIZ, DNI. N.° 29.275.303, sin cobertura social, por $945.000,00. Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente Financiera F.F.1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago. Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «FARMACOR de AGLIOZZO GUSTAVO JOSE», CUIT. 20-20784915-5. La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 248 – 10-02-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para gastos de fórmula para prematuro destinado a Valentino Nohan ATENCIO, DNI. N.° 70.317.385, sin cobertura social, por $2.074.716,00. Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a nombre de Natalia Eliana BARRIONUEVO, DNI. N.° 39.996.271 (Madre del menor). Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «DROMED S.A.S.», CUIT. 30-71595642-6. La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 249 – 10-02-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para gastos de medicación por el período de 6 meses, destinado a Fabricio David CONTRERA, DNI. N.° 44.572.020, sin cobertura social, por $3.135.721,58. Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente en la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1, con cargo al Ejercicio Financiero vigente 2025, hacer entrega de la correspondiente ayuda

económica y emitir orden de pago. Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «DROGUERÍA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7. La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 250 – 10-02-2025 – Ratificar la Disposición DI.PRO.ME.SI. N.° 0133 del 10SEP2024, mediante la cual se aprueba subsidio a favor de Ramón Antonio PALACIOS, DNI. N.° 20.072.565, beneficiario del Programa Federal Incluir Salud, en concepto de gastos en la adquisición de medicamentos, por $74.700,00**.** Autorizar el cambio de Fuente de Financiamiento de origen Nacional 1.4 a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, para dar continuidad a los tramites de pago de las presentes actuaciones.

N.° 251 – 10-02-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para gastos de botón gástrico, destinado a Nahuel Hernán CACERES, DNI. N.º 45.062.502, sin cobertura social, por $1.553.200,00. Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago. Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «PRODUMED S.R.L.», CUIL. 30-71429667-8. La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.° 252 – 10-02-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para gastos de medicamentos, destinado a Evangelina Soledad CACERES, DNI. N.º 31.162.675, sin cobertura social, por $5.870.831,25 . Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente Financiera F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago. Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «DROGUERIA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7. La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.° 253 – 10-02-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para gastos de medicación, destinado a Jazmín María Victoria FARIAS ROBLEDO, DNI. N.º 54.395.169, sin cobertura social, por $260.101,89. Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente Financiera F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a nombre de Tamara Yamila FARIAS, DNI. N.º 33.096.052 (Madre de la menor). Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «DROGUERIA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7. La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.° 254 – 12-02-2025 – Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a efectuar el pago con cargo a la Fuente de Financiamiento F.F. 1.1 Fondos Provinciales, por los servicios de diálisis, laboratorio y traslado realizados en el mes de diciembre 2024, a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $3.372.097,60, correspondiente a la Factura «C» N.º 00002-00000745 del 10ENE2025, emitida por la firma razón social «CENTRO DE NEFROLOGIA SAN FRANCISCO S.R.L.», CUIT. 30-70756818-2.

N.° 255 – 12-02-2025 – Autorizar la prórroga por el término de 3 meses y por única vez, con un 12% de incremento al monto original, del Concurso de Precios PROCESO N.º 24-0016-CPR2024, modalidad Compra Determinada, realizada para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia con destino al

Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», por $21.638.400,00 con la firma «JUAN CARLOS ACEVEDO», CUIT. 20-20475605-9. El gasto será imputado a la partida correspondiente de presupuesto vigente.

N.° 256 – 12-02-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para gastos de radioterapia, destinado a Salome Fernanda del Valle MEDINA ROBLEDO, DNI. N.º 36.347.832, sin cobertura social, por $4.133.083,56. Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente, con cargo a la Fuente Financiera F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago. Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «FUNDACION Dr. JOSE GUIDO JALIL», CUIT. 30-62050872-8. La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.º 257 – 12-02-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para gastos de medicamento por el período de 6 meses, destinado a Paola Aldana SACHETTI, DNI. N.º 41.186.630, sin cobertura social, por $27.796.138,20. Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, a confeccionar la documentación pertinente con cargo a la Fuente Financiera F.F. 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago. Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, a realizar el pago a favor de la firma «DROGUERÍA DEL SUD S.A.», CUIT. 30-53888062-7. La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

N.° 07 – 12-02-2025 – Aplicar la sanción de 2 días de Apercibimiento a Emilce Karina ZANI, CUIL. 27-23886609-5, por incurrir en tardanzas en el mes de enero del corriente año, de conformidad al Decreto Acuerdo N.° 1875/94 (Artículo 90° y 93°), con prestación de servicio y goce de haberes.

N.° 08 – 12-02-2025 – Realizar la colocación de excedentes transitorios de fondos de hasta la suma de $12.000.000.000,00 en Suscripción de Fondos Comunes de Inversión (T+O) conforme a la sugerencia realizada por la Comisión Técnica de Evaluación de Inversiones del Ministerio de Economía. Los fondos a invertir, deberán ser transferidos de la Cuenta Corriente N.° 46600711/61 denominada «Administración Fondos Coparticiparon Federal» del Banco de la Nación Argentina, de $4.000.000.000,00 al Banco de Galicia y Buenos Aires SAU, CUIT. 30-63651135-4, para FCI FIMA PREMIUM; $4.000.000.000,00 al Banco Patagonia S.A., CUIT. 30-63651135-4, para FCI LOMBARD RENTA EN PESOS y $4.000.000.000,00 al Banco Hipotecario S.A., CUIT. 30-63651135-4, para FCI TORONTO TRUST AHORRO. Las sumas ordenadas a colocar en la presente Resolución, quedarán sujetas a las disponibilidades financieras reales, determinadas una hora antes del cierre del mercado.

N.° 09 – 14-02-2025 – Realícese el rescate de colocaciones de excedentes transitorios en Fondos Comunes de Inversión por la suma de $7.000.000.000,00. El importe deberá ser rescatado de la siguiente manera: $4.000.000.000,00 del FCI LOMBARD RENTA EN PESOS del Banco Patagonia S.A., CUIT. 30-50000661-3 y $3.000.000.000,00 del FCI TORONTO TRUST AHORRO del Banco Hipotecario S.A., CUIT. 30-50001107-2. Los fondos rescatados conforme la presente Resolución, serán transferidos a la cuenta CC $31554660071161, CUIT. 30-63651135-4, denominada «Administración Fondos Coparticipación Federal» del Banco de la Nación Argentina.

N.° 10 – 18-02-2025 – Realizar la colocación de excedentes transitorios de fondos de hasta la suma de $5.000.000.000,00 en Suscripción de Fondos Comunes de Inversión (T+O) conforme a la sugerencia

realizada por la Comisión Técnica de Evaluación de Inversiones del Ministerio de Economía. Los fondos a invertir, deberán ser transferidos de la Cuenta Corriente N.° 46600711/61 denominada «Administración Fondos Coparticiparon Federal» del Banco de la Nación Argentina, de $2.500.000.000,00 al Banco Patagonia S.A., CUIT. 30-63651135-4, para FCI LOMBARD RENTA EN PESOS y $2.500.000.000,00 al Banco Hipotecario S.A., CUIT. 30-63651135-4, para FCI TORONTO TRUST AHORRO. Las sumas ordenadas a colocar en la presente Resolución, quedarán sujetas a las disponibilidades financieras reales, determinadas una hora antes del cierre del mercado.

N.° 11 – 19-02-2025 – Realizar la colocación de excedentes transitorios de fondos de hasta la suma de $4.000.000.000,00 en Suscripción de Fondos Comunes de Inversión (T+O) conforme a la sugerencia realizada por la Comisión Técnica de Evaluación de Inversiones del Ministerio de Economía. Los fondos a invertir, deberán ser transferidos de la Cuenta Corriente N.° 46600711/61 denominada «Administración Fondos Coparticiparon Federal» del Banco de la Nación Argentina, de $2.000.000.000,00 al Banco de Galicia y Buenos Aires SAU, CUIT. 30-63651135-4, para FCI FIMA PREMIUM y $2.000.000.000,00 al Banco Patagonia S.A., CUIT. 30-63651135-4, para FCI LOMBARD RENTA EN PESOS. Las sumas ordenadas a colocar en la presente Resolución, quedarán sujetas a las disponibilidades financieras reales, determinadas una hora antes del cierre del mercado.

N.° 12 – 19-02-2025 – Ratificar en todos sus términos la Resolución TGP. N.° 203 del 13/12/2024.

N.° 13 – 20-02-2025 – Realizar la colocación de excedentes transitorios de fondos de hasta la suma de $5.000.000.000,00 en Suscripción de Fondos Comunes de Inversión (T+O) conforme a la sugerencia realizada por la Comisión Técnica de Evaluación de Inversiones del Ministerio de Economía. Los fondos a invertir, deberán ser transferidos de la Cuenta Corriente N.° 46600711/61 denominada «Administración Fondos Coparticiparon Federal» del Banco de la Nación Argentina, de $2.500.000.000,00 al Banco de Galicia y Buenos Aires SAU, CUIT. 30-63651135-4, para FCI FIMA PREMIUM y $2.500.000.000,00 al Banco Hipotecario S.A., CUIT. 30-63651135-4, para FCI TORONTO TRUST AHORRO. Las sumas ordenadas a colocar en la presente Resolución, quedarán sujetas a las disponibilidades financieras reales, determinadas una hora antes del cierre del mercado.

N.° 14 – 21-02-2025 – Realizar la colocación de excedentes transitorios de fondos de hasta la suma de $12.000.000.000,00 en Suscripción de Fondos Comunes de Inversión (T+O) conforme a la sugerencia realizada por la Comisión Técnica de Evaluación de Inversiones del Ministerio de Economía. Los fondos a invertir, deberán ser transferidos de la Cuenta Corriente N.° 46600711/61 denominada «Administración Fondos Coparticiparon Federal» del Banco de la Nación Argentina, de $4.000.000.000,00 al Banco de Galicia y Buenos Aires SAU, CUIT. 30-63651135-4, para FCI FIMA PREMIUM; $4.000.000.000,00 al Banco Patagonia S.A., CUIT. 30-63651135-4, para FCI LOMBARD RENTA EN PESOS y $4.000.000.000,00 al Banco Hipotecario S.A., CUIT 30-63651135-4, para FCI TORONTO TRUST AHORRO. Las sumas ordenadas a colocar en la presente Resolución, quedarán sujetas a las disponibilidades financieras reales, determinadas una hora antes del cierre del mercado.

N.° 15 – 21-02-2025 – Realícese el rescate de colocaciones de excedentes transitorios en Fondos Comunes de Inversión por la suma de $22.000.000.000,00. El importe deberá ser rescatado de la siguiente manera: $12.000.000.000,00 del FCI TORONTO TRUST AHORRO del Banco Hipotecario S.A., CUIT. 30-50001107-2 y $10.000.000.000,00 del FCI FIMA PREMIUM del Banco de Galicia y Buenos Aires SAU, CUIT. 30-50000173-5. Los fondos rescatados conforme la presente Resolución, serán transferidos a la Cuenta CC $31554660071161, CUIT. 30-63651135-4, denominada «Administración Fondos Coparticipación Federal» del Banco de la Nación Argentina.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

N.° 01 – 20-01-2025 – Avalar la participación de las Escuelas de Período Especial del Distrito Aconquija, Departamento Andalgalá en los actos celebratorios por el aniversario fundacional organizados por el Municipio de Aconquija y Justificase el no desarrollo de actividades áulicas del 21 de enero de 2025.

N.° 02 – 23-01-2025 – Autorizar de manera única y excepcional, la utilización de los edificios escolares del Departamento Capayán que se detallan a continuación con fines de alojamiento del Grupo Misionero del Obispado de Morón, de la provincia de Buenos Aires: Escuela Primaria N.° 374 «Organización de Los Estados Americanos», Los Ángeles Sur; Escuela Primaria N.° 416 «Gregoria Matorras de San Martín», Los Ángeles Norte; Escuela Primaria N.° 490 de Miraflores, Sobre Ruta N.° 38; Escuela Primaria N.° 29 «Autonomía de Catamarca», Nueva Coneta. Disponer a través de Supervisión Pedagógica, labrar informe del estado de situación de las instituciones educativas, tanto edilicias como mobiliarias, previas al uso de las instalaciones, en pos de resguardar la integridad de aquellas y constatar, posteriormente, que las mismas sean reintegradas en el mismo estado.

N.° 03 – 19-02-2025 – Autorizar de manera única y excepcional la utilización de las instalaciones de la Escuela Primaria N.° 284 «Domingo Faustino Sarmiento» de la Localidad de Miraflores, Departamento Capayán, para el 22 de febrero de 2025 para llevar a cabo el «Festival del Dulce Casero», con el compromiso por parte de Intendencia de Huillapima de resguardar las instalaciones, manteniendo el orden y la limpieza de las instalaciones.

N.° 04 – 20-02-2025 – Aprobar la reasignación de los docentes que se incorporan en el Anexo Único que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución, según opción de cargos vacantes optados en la Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el 23 de diciembre de 2024 en Sede de la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística, ante Autoridades competentes de la Dirección Provincial de Educación Secundaria y vocales de dicha Junta de Clasificación. Exhórtese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos Docentes a dar continuidad y realizar todas aquellas gestiones y actos que correspondan en su ámbito de incumbencia, como así también a realizar los ajustes y modificaciones en el Sistema Informático, a fin de tornar operativo lo dispuesto en el Artículo 1° según previsiones establecidas en la POF aprobada para las escuelas citadas. Anexo Único disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.° 05 – 20-02-2025 – Rectificar los datos de la Miembro Titular consignado en el Artículo 1° de la Resolución S.G.E. (ME) N.° 170 del 4 de diciembre de 2024, según se consigna seguidamente: MIEMBRO TITULAR: LIC. SILVIA MÓNICA ANDRADA, D.N.I N° 32.352.145, Diplomatura Universitaria en Antropología Cristiana. Profesora en Filosofía y Ciencias de la Educación (2010)- Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Licenciatura en Filosofía (2024) - Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Licenciatura en Ciencias de la Educación (Elaboración de Trabajo Final en proceso) - Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

N.° 06 – 20-02-2025 – Establecer que la justificación de la Profesora Miriam Silvana ROPELLATTO, DNI. N.° 23.057.655 desde la fecha de su baja 13 de febrero de 2025 a la fecha del presente instrumento legal, sea enmarcada en las previsiones establecidas en el Artículo 56°, inciso b) del Decreto Acuerdo N.° 1092/2018, para lo cual deberá presentar en la unidad educativa respectiva la presente Resolución, a los fines del reintegro a sus funciones.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

RS-2025-00176065-CAT-OSEP – 04-02-2025 – Apruébese el Acta Acuerdo de actualización de valores, y su Anexo I, suscriptos entre la Obra Social de los Empleados Públicos con el «Instituto Privado de Radioterapia S.A.» (Instituto Zunino), de la provincia de Córdoba, que forman parte integrante del presente instrumento, con vigencia desde el 01 de diciembre de 2024. Continuarán vigentes todas y cada una de las cláusulas celebradas mediante convenios y actas anteriores, en tanto no resulten modificadas por el presente instrumento. Autorizar a la Dirección de Administración, Departamento Contaduría a emitir las órdenes de pago, y al Departamento Tesorería a librar los pagos correspondientes a cada mes, conforme a los valores aprobados mediante el presente instrumento. Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto del Ejercicio vigente. Anexo disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RS-2025-00226390-CAT-OSEP – 11-02-2025 – Aprobar una actualización del 13,4% en el valor de los servicios informáticos prestados por la firma «TEKHNE SOCIEDAD ANÓNIMA», fijándose en $26.609.279,38 mensuales, con vigencia a partir del 01 de enero de 2025. Autorizar a la Dirección de Administración, Departamento Contaduría a emitir las órdenes de pago, y al Departamento Tesorería a librar los pagos correspondientes a cada mes, conforme a los valores aprobados mediante el presente instrumento. Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto del Ejercicio vigente.

RS-2025-00357505-CAT-OSEP – 26-02-2025 – Dejar sin efecto el Artículo 2º de la Resolución RS-2025-00157098-CAT-OSEP del 30 de enero de 2025. Rectificar el Artículo 1º de la Resolución RS-2024-02615227-CAT-OSEP del 19 de noviembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1°.- Establecer a partir del 01 de abril de 2025, que los prestadores de servicios de salud que atiendan a afiliados de esta Obra Social, deberán cargar los Consumos en el Sistema de la OSEP, en el día; no pudiendo cargarlos con fecha anterior o futura a la del día de realización de la práctica.». Autorizar al Departamento Sistemas de Información a efectuar las modificaciones y readecuaciones correspondientes en el sistema informático de la OSEP para dar cumplimiento al presente instrumento. Ordenar al Departamento Auditorías Médicas y al Departamento Facturación a adoptar las medidas y controles necesarios para dar cumplimiento al presente instrumento.

PUBLICACIÓN ADELANTADA

OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

N.º 71 – 24-02-2025 – Aprobar el Contrato Marco de prestación de servicios entre la Obra Social de los Empleados Públicos y cada Maestro/a de Apoyo Escolar que brindará ese servicio a los afiliados de esta obra social, que forma parte integrante del presente instrumento, con vigencia a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2025. Contrato disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

DISPOSICIONES - A.R.C.A.T.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

N.º 007 – 05-03-2025 – Nominar como Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a Juan LONGO, CUIT. 20-20660006-4, Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N.° de Inscripción 35579. El Agente debe cumplir con las obligaciones materiales y formales que pudieran corresponderle, hasta la fecha de baja.

Disposición DGR. N.° 008

MODIFÍCASE LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA DISPOSICIÓN GENERAL DGR. N.º 062/2024

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Marzo de 2025.

VISTO:

El artículo 16°, 148° y 157° de la Ley N.º 5.022 y sus modificatorias (Texto Ordenado por Decreto Ec. N.º 1.020/2024) –Código Tributario Provincial– y la Disposición General DGR-ARCAT Nº 062/2024, modificada por la Disposición General DGR-ARCAT Nº 005/2025;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1° y 2° de la Disposición General DGR-ARCAT Nº 062/2024, modificada por la Disposición General DGR-ARCAT Nº 005/2025, establecen que el vencimiento del primer anticipo y pago anual del impuesto inmobiliario y automotor opera el día 17 de marzo de 2025.

Que, debido a la naturaleza de liquidación administrativa de estos tributos, es necesario garantizar que la emisión de los avisos de pago y su correspondiente distribución a los contribuyentes se realicen en tiempo y forma, evitando inconvenientes derivados de posibles demoras en la disponibilidad de la documentación de pago.

Que, además, en el primer trimestre del año se registra una mayor concentración de obligaciones y erogaciones en distintos ámbitos, lo que hace oportuno reprogramar el vencimiento para favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias sin afectar la recaudación.

Que esta medida responde a criterios de gestión tributaria orientados a optimizar la recaudación y facilitar el cumplimiento fiscal, contribuyendo a la previsibilidad y organización financiera de los sujetos alcanzados.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Técnicos y Legales de la Dirección General de Rentas, mediante Dictamen IF-2025-00478189-CAT-ARCAT#MEC.

Que esta Dirección General de Rentas comparte los fundamentos del mencionado dictamen.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16° de la Ley N.º 5.022 y sus modificatorias (Texto Ordenado por Decreto Ec. N.º 1.020/2024) y el Decreto Ec. N.º 631/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Disposición General DGR-ARCAT Nº 062/2024, modificada por la Disposición General DGR-ARCAT Nº 005/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANTICIPOS	VENCIMIENTOS
1er. anticipo y pago Anual/25	30/04/2025
2do. anticipo/25	19/05/2025
3er. anticipo/25	21/07/2025
4to. anticipo/25	22/09/2025
5to. anticipo/25	20/10/2025
6to. anticipo/25	22/12/2025

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 2° de la Disposición General DGR-ARCAT Nº 062/2024, modificada por la Disposición General DGR-ARCAT Nº 005/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANTICIPOS	VENCIMIENTOS
1er. anticipo y pago Anual/25	30/04/2025
2do. anticipo/25	19/05/2025
3er. anticipo/25	21/07/2025
4to. anticipo/25	22/09/2025
5to. anticipo/25	20/10/2025
6to. anticipo/25	22/12/2025

ARTÍCULO 3°.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CPN. Lisandro Javier Juárez Aliaga
Director General de Rentas
ARCAT - Agencia de Recaudación Catamarca

EDICTOS DE CANTERA

Expte.: EX2024-00749382- -CAT-DPM#MM - caratulado: «PAEZ» s/Solic. de cantera de áridos Ub. en el Dpto. Tinogasta.

Por disposición del Director Provincial de Minería, dependiente del Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca, Ing. Marcelo Antonio Román Marcial, de conformidad a lo establecido en los Art.11 y 12 de la Ley de Canteras N°4352, cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará DOS (2) veces consecutivas en el Boletín Oficial, a efectos de que dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respeto a la solicitud de cantera fiscal de mineral áridos, denominada «PAEZ», ubicada en el Dpto. Tinogasta, que describe un polígono con una superficie de 0.70 Has., determinado por las siguientes coordenadas Gauss Krugger Sistema Posgar – WGS84:

1. Y=3385412.5197 X=6870645.1780
2. Y=3385455.6566 X=6870676.7441
3. Y=3385525.3969 X=6870564.7809
4. Y=3385486.4344 X=6870531.4057

La cantera fue solicitada por el Sr. Páez Ángel Damián – CUIL N°: 24-33376317-2, con domicilio real y legal en Calle Maestro Quiroga 324 - 1 PB - DEPTO. B, San Fernando del Valle de Catamarca, en el Dpto. Capital, Provincia de Catamarca. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de octubre de 2024.

ECAN – SAP 2858 – 14 y 18/03/2025

EDICTOS DE MENSURA

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del ministro de minería Ing. Marcelo Murúa, EX - 2021 – 00143141 – CAT - SGAM#AM – MORENA DEL VALLE MINERALS S.A. S/MINA «ESCONDIDITA» UBICADA DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 131/2018), cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicara por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el termino de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la ultima publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario Morena del Valle Minerals S.A., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Petición de Mensura de la Mina «ESCONDIDITA» con una superficie de 373,43 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y= 3362765.0000 X = 7083633.0000
Y= 3363119.0000 X = 7083633.0000
Y= 3363119.0000 X = 7073084.0000
Y= 3362765.0000 X = 7073084.0000
LL Y = 3362897.0670 X = 7082389.4760

Se transcribe el proveido que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de diciembre de 2024… Atento al mismo y a que las instrucciones de mensura fueron enviadas digitalmente al Perito Mensurador por el correo electrónico declarado, intímese al concesionario a publicar edictos conforme lo establecido en el art. 74 del C.P.M. y 83 y 53 del C.M. Notifíquese personalmente o por cedula…» Fdo. Dra.

Mirian Evangelina Arévalo. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera. Gustavo Exequiel Carrizo. Director Provincial de Escribanías de Minas – Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de febrero de 2025.

EMEN – SAP 2769 – 11, 14 y 18/03/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del ministro de minería Ing. Marcelo Murua, EX-2021-00153678-CAT- SGAM#AM – MORENA DEL VALLE MINERALS S.A. S/MINA «MARIA LUZ» UBICADA DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 34/2017), cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicara por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario Morena del Valle Minerals S.A., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Petición de Mensura de la Mina «MARIA LUZ» con una superficie de 2186,47 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y= 2642745.9328 X = 7073238.5598
Y= 2646814.2246 X = 7073238.5598
Y= 2646686.8076 X = 7067772.4970
Y= 2642754.9328 X = 7067772.4970
LL Y = 2642889.1550 X = 7073096.9070

Se transcribe el proveido que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de diciembre de 2024… Asimismo, y en base a que las instrucciones de mensura fueron enviadas al Perito designado de manera electrónica, intímese al concesionario a publicar edictos de Mensura conforme lo establecido en el art. 74 del C.P.M. y 83 y 53 del C.M. Notifíquese personalmente o por cedula…» Fdo. Dra. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera. Gustavo Exequiel Carrizo. Director Provincial de Escribanías de Minas – Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de febrero de 2025.

EMEN – SAP 2770 – 11, 14 y 18/03/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa, EXPTE. EX-2021-00801254-CAT-SGAM#AM CARATULADOS: >> LITHIUM ENERGI ARGENTINA S.A. S/ MINA << LEA XXXIV>> DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. N° 99/2017) >> , cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicara por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fin de que dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario Lithium Energi Argentina S.A., en carácter de Titular de la Mina en referencia, ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: LEA XXXIV << con una superficie de 248,37 Hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial: Y= 3348794.0000 X= 7191292.2468 Y= 3350642.0000 X= 7191292.2468 Y= 3350642.0000 X= 7191044.5478 Y=3349180.1451 X= 7189232.3651 Y= 3348794.0000 X= 7189223.6852 LL-Y= 3349811.2000 X= 7190768.2000. Se transcribe el proveído que así lo ordena: << San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de noviembre de 2024... Agréguese y téngase presente el informe elevado por el Departamento de Catastro Minero y Geomática, y a los fines de dar continuidad con el trámite, intímese al Concesionario a cumplir con la publicación de edictos de mensura conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.P.M., en un plazo de diez (10) días, a partir de la

notificación, bajo apercibimiento de ley. asimismo, póngase a disposición de Perito Mensurador las instrucciones de Mensuras obrantes en autos. Notifíquese personalmente o por cedula.>> Fdo. Dra. Mirian Evangelina Arévalo, secretaria de Gestión de Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, de 18 de febrero de 2025.-

EMEN – SAP 2894 – 11, 14 y 18/03/2025

EDICTOS DE MINAS

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio en autos: Expte EX-2023-02500492-CAT-SGAM#AM CARATULADOS: GALAN LITIO S.A. S/ MINA «AMPARITO II» DPTO. SANTA MARIA, cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: 1) Jorge Pablo Sanz Baroni DNI: 24.309.691, de nacionalidad argentina, de profesión prospecto minero, con domicilio real en Ruta Nacional N° 38 kmt 623, Dpto Paclin de la Provincia de Catamarca, en carácter de Apoderado de la Empresa GALAN LITIO S.A. CUIT 30-71736364-3, constituyendo domicilio legal en calle Chacabuco N° 540, de esta ciudad donde serán validas todas las notificaciones relacionadas a este expediente… Se presenta ante el señor ministro y expone: Que habiendo descubierto un yacimiento (Mineral de Primera Categoría), la mineralización es de tipo diseminado de Potasio. Se ubica en el Dpto. Santa María, Distrito Pie de Médano… Que a los efectos de su ubicación, el punto de manifestación de descubrimiento (PMD) se define por las coordenadas Gauss Kruger, sistema Posgar WGS 84 de acuerdo al Art 19 del C.M. (T.O.D. to 456/97). Coordenadas del PMD: Y=3464544.0000 X=7002017.000… El Área solicitada se determina por los vértices cuyas coordenadas se dan a continuación en el croquis adjunto…

1. Y=3459920.2727 X=6999243.0236
2. Y=3459920.2727 X=7004743.1885
3. Y=3472495.6815 X=7004743.1885
4. Y=3472495.6815 X=6999243.0236

PMD: Y = 3464544.0000 X = 7002017.000

Superficie: 6.916,68 hectáreas

Registro: el día 31 de octubre de 2023, se registra la solicitud de manifestación de descubrimiento en el Registro de Solicitudes bajo el Numero: 820 a nombre de GALAN LITIO…del yacimiento denominado «AMPARITO II» con una superficie a reservar de 6.916 Has., en el Dpto. Santa María. RESOLUCIÓN N° REGFC-2024-205-E-CAT-AM, RESOLUCION DE CONCESION MINA «AMPARITO II» -AUTORIDAD MINERA, registrada en el Registro de Minas bajo el N° 421 el día 02 de octubre de 2024. San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de agosto de 2024: VISTOS:, Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO:… CONCEDASE el descubrimiento denominado «AMPARITO II» de mineral: POTASIO, ubicado en el Departamento SANTA MARIA, con una superficie graficada de 6916,68 Has. a favor de la empresa GALAN LITIO S.A., CUIT N° 30-71736364-3 Fdo. Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Ministro de Minería, Autoridad Minera, Ministerio de Minería. Dr. Gustavo Exequiel Carrizo, Director Provincial de Escribanía de Minas – Autoridad Minera, Ministerio de Minería.- San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de febrero de 2025.

EMI – SAP 2841 – 07, 11 y 14/03/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio en autos: Expediente EX-2023-00169790- -CAT-SGAM#AM CARATULADOS: DIATOMAX

RECURSOS NATURALES S.A. S/MINA «GOLDAM I» UBICADO EN EL DPTO LA PAZ, cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Jorge Pablo Sanz Baroni DNI 24.309.691, casado, de profesión Prospector Minero, domiciliado en Ruta Nacional 38, km 623, Finca la Capellania, localidad Pablo Labrado, CP 4716 Dpto. Paclín, Catamarca. En nombre y representación por DIATOMAX RECURSOS NATURALES SA CUIT 30 71538005 2 …. Se presenta ante el señor ministro y expone: Que habiendo descubierto un yacimiento (Mineral de Primera Categoría), la mineralización es de tipo diseminado de (salmuera de, Potasio -Sodio-Litio). Se ubica en el, Dpto. La Paz, Distrito Salinas Grande. A los efectos que la ley determina, vengo a hacer la manifestación de descubrimiento, acompañando la muestra mineral legal correspondiente en tiempo y forma. Que a los efectos de su ubicación, el punto de manifestación de descubrimiento (PMD), se define por las coordenadas Gauss Kruger, sistema Posgar WGS 84 de acuerdo al Art 19 del C.M. (T.O.D.to 456/ 97). Coordenadas del PMD: Y=3589171 X=6729103

1 Y=3585125.0000 X=6734926.0000
2 Y=3593071.4460 X=6734926.0000
3 Y=3593071.4460 X=6726123.0770
4 Y=3589727.3569 X=6727057.4016
5 Y=3589727.3569 X=6727257.4016
6 Y=3588827.3569 X=6727257.4016
7 Y=3588827.3569 X=6727057.4016
8 Y=3589727.3569 X=6727057.4016
9 Y=3593071.4460 X=6726123.0770
10 Y=3585125.1963 X=6726123.0770
SUP= 6.977,11 HAS
PMD Y=3589171.0000 X=6729103.0000

Registro: el día 08 de febrero de 2023 se registra la solicitud de manifestación de descubrimiento en el Registro de Solicitudes bajo el Numero: 527 a nombre de DIATOMAX RECURSOS NATURALES SA CUIT 30-71538005-2, del yacimiento denominado «GOLDAM I» con una superficie a reservar de 6.995 Has., en el Dpto. La Paz. RESOLUCIÓN N° REGFC-2024-335-E-CAT-AM, RESOLUCION DE CONCESION MINA «GOLDAM I» -AUTORIDAD MINERA, registrada en el Registro de Minas bajo el N° 544, el día 10 de febrero de 2025. San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de noviembre de 2024: VISTOS:, Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO:… CONCEDASE el descubrimiento denominado «GOLDAM I» de minerales: SALMUERA DE LITIO, POTASIO Y SODIO, ubicado en el Departamento LA PAZ, con una superficie graficada de 6977,11 Has. a favor de la empresa DIATOMAX RECURSOS NATURALES S.A., CUIT N° 30-71538005-2 Fdo. Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Ministro de Minería, Autoridad Minera, Ministerio de Minería. Dr. Gustavo Exequiel Carrizo, Director Provincial de Escribanía de Minas – Autoridad Minera, Ministerio de Minería.- San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de febrero de 2025.

EMI – SAP 2842 – 07, 11 y 14/03/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio en autos: Expte EX-2023-00202632- -CAT-SGAM#AM CARATULADOS: DIATOMAX RECURSOS NATURALES S.A. S/MINA «GOLDAM II» UBICADO EN EL DPTO LA PAZ, cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente

concesión: Jorge Pablo Sanz Baroni DNI 24.309.691, casado, de profesión Prospector Minero, domiciliado en Ruta Nacional 38, km 623, Finca la Capellania, localidad Pablo Labrado, CP 4716 Dpto. Paclin, Catamarca. En nombre y representación por DIATOMAX RECURSOS NATURALES SA CUIT 30 71538005 2 …. Se presenta ante el señor ministro y expone: Que habiendo descubierto un yacimiento (Mineral de Primera Categoría), la mineralización es de tipo diseminado de (salmuera de, Potasio -Sodio-Litio). Se ubica en el, Dpto. La Paz, Distrito Salinas Grande. A los efectos que la ley determina, vengo a hacer la manifiestacion de descubrimiento, acompañando la muestra mineral legal correspondiente en tiempo y forma. Que a los efectos de su ubicación, el punto de manifestación de descubrimiento (PMD), se define por las coordenadas Gauss Kruger, sistema Posgar WGS 84 de acuerdo al Art 19 del C.M. (T.O.D.to 456/ 97). Coordenadas del PMD: Y=3588224 X=673718

1 Y=3585125.0000 X=6734926.0000
2 Y=3593017.3807 X=6734926.0000
3 Y=3593017.3807 X=6743629.4079
4 Y=3585125.0000 X=6743629.4097
SUP= 6.869,06 HAS
PMD Y=3588224.0000 X=6737182.0000

Registro: el día 16 de febrero de 2023, se registra la solicitud de manifestación de descubrimiento en el Registro de Solicitudes bajo el Numero: 547 a nombre de DIATOMAX RECURSOS NATURALES SA CUIT 30-71538005-2, del yacimiento denominado «GOLDAM II» con una superficie a reservar de 6.869 Has., en el Dpto. La Paz. RESOLUCIÓN N° REGFC-2024-305-E-CAT-AM, RESOLUCION DE CONCESION MINA «GOLDAM II» -AUTORIDAD MINERA, registrada en el Registro de Minas bajo el N° 451, el día 15 de noviembre de 2024. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de septiembre de 2024: VISTOS:, Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO:… CONCEDASE el descubrimiento denominado «GOLDAM II» de mineral: SALMUERA DE LITIO, POTASIO Y CLORUROS, ubicado en el Departamento LA PAZ, con una superficie graficada de 6869,06 Has. a favor de la empresa DIATOMAX RECURSOS NATURALES S.A., CUIT N° 30-71538005-2 Fdo. Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Ministro de Minería, Autoridad Minera, Ministerio de Minería. Dr. Gustavo Exequiel Carrizo, Director Provincial de Escribanía de Minas – Autoridad Minera, Ministerio de Minería.- San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de febrero de 2025.

EMI – SAP 2843 – 07, 11 y 14/03/2025

Por resolución del Señor Ministro de Minería y la Secretaria de Gestión de Autoridad Minera, en el Expte. 2023-02469615-CAT-SGAM#AM, caratulado, «CAMYEN SE s/ Mina Chaschuil IX – Ubicada en Dpto. Tinogasta», se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por tres (3) días en el lapso de QUINCE (15) días en el Boletín Oficial, con el objeto de que en el plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación del edicto, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho con respecto a la siguiente concesión. Que, el apoderado de la empresa comercial YPF SA, en su calidad de usufructuaria de la empresa CAMYEN SE, formulo el descubrimiento de un nuevo yacimiento de mineral. El mineral denunciado resulta ser litio, potasio y boro, los cuales pertenecen a minerales de primera categoría. Dicho yacimiento se encuentra ubicado en el Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca. En el croquis adjunto en el expediente, consta que la superficie que deberá reservarse comprende una extensión de 2476,38 hectáreas. La mina fue anotada en el registro de solicitudes con el Nº 919, en fecha 05 de febrero del 2024, coordenadas Sup.= 2476,38 Has. Y=2583446.7000, X=6962687.6900 Y=2590900.3196, X=6962687.6900 Y=2590900.3196, X=6959365.3000 Y=2583446.7000, X=6959365.3000 MDY=2587714.0000, MDX=6962115.0000 (coordenadas planas; proyección Gauss-Krugger – Sistema WGS 84), anotada bajo Nº 529, en el registro de minas, en fecha 27 de diciembre del 2024. Los terrenos son incultos, sin cerrar, ni cultivar y sus propietarios son las empresas GNC Combustibles SRL, CUIT 30-70811619-6, Kallpa SRL CUIT Nº 30-69518627-0 y Nicolás Agustín

Lautieri DNI 29.040.507. Dicho yacimiento llevara por nombre Chaschuil IX. La REGFC-2024-398-E-CAT-AM, de fecha 27 de noviembre del 2024, expresa lo siguiente. Vistos … Considerando … Resuelvo: 1) Concédase el descubrimiento denominado Chaschuil IX de mineral de litio, potasio y boro, ubicado en el Dpto. Tinogasta, con una superficie graficada de 3476,38, hectárea a favor del peticionario Camyen SE, CUIT 30-71245156-0. 2) … 3) … 4) ... 5) … 6) … 7) … Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio - Gustavo Exequiel Carrizo - San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de febrero del 2025.

EMI – SAP 2893 – 11, 14 y 18/03/2025

Por disposición del Sr. Ministro de Minería, Ing. Marcelo Adrián Murúa, en autos caratulados: EX – 2024 – 02054527 – CAT – SGAM#AM – «FRONT FIVE LITHIUM S.A. S/ MINA «CONDOR LITIO V» ANTOFAGASTA DE LA SIERRA», se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación , comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: En 30/06/2022, Osvaldo Di Giorgio, en representación de Combustible y Energía C y F S.A., denunció el hallazgo de mineral de litio, potasio y otros cloruros en las coordenadas MD Y= 3417386.4416 X= 7189142.0000, denominándose la Mina Condor Litio V, con una superficie de 100 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: Y= 3416848.0000 X= 7189721.0000; Y= 3417848.0000 X= 7189721.0000; Y= 3417848.0000 X= 7188721.0000; Y= 3416848.0000 X= 7188721.0000. El descubrimiento es realizado en tierras incultas, sin cercar y de dueños desconocidos. Registrada la Manifestación de Descubrimiento en el Registro de Solicitudes bajo el NÚMERO 282, el día 01/07/2022 y en el Registro de Minas bajo el N° 423, el día 07/10/2024. «RESFC – 2024 – 187 – E - CAT – AM. San Fernando del Valle de Catamarca, lunes 15 de julio de 2024. Referencia: Resolución de Concesión Mina «Cóndor Litio V» – Autoridad Minera. VISTO: … CONSIDERANDO: … AUTORIDAD MINERA RESUELVE: … ARTÍCULO 3°.- CONCÉDASE el descubrimiento denominado «CÓNDOR LITIO V» de LITIO, POTASIO y OTROS CLORUROS, ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 100 has., a favor de la empresa FRONT FIVE LITHIUM S.A., CUIT N° 30-71609508-4. … Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio. Ministro de Minería. Hernán Gustavo Eduardo. Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas. Gustavo Exequiel Carrizo. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de febrero de 2025.

EMI – SAP 2903 – 14, 18 y 21/03/2025

Por disposición del Sr. Ministro de Minería, Ing. Marcelo Adrián Murúa, en autos caratulados: EX – 2024 – 02054527 – CAT – SGAM#AM – «FRONT FIVE LITHIUM S.A. S/ MINA «CONDOR LITIO V» ANTOFAGASTA DE LA SIERRA», se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación , comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: En 30/06/2022, Osvaldo Di Giorgio, en representación de Combustible y Energía C y F S.A., denunció el hallazgo de mineral de litio, potasio y otros cloruros en las coordenadas MD Y= 3417386.4416 X= 7189142.0000, denominándose la Mina Condor Litio V, con una superficie de 100 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: Y= 3416848.0000 X= 7189721.0000; Y= 3417848.0000 X= 7189721.0000; Y= 3417848.0000 X= 7188721.0000; Y= 3416848.0000 X= 7188721.0000. El descubrimiento es realizado en tierras incultas, sin cercar y de dueños desconocidos. Registrada la Manifestación de Descubrimiento en el Registro de Solicitudes bajo el NÚMERO 282, el día 01/07/2022 y en el Registro de Minas bajo el N° 423, el día 07/10/2024. «RESFC – 2024 – 187 – E - CAT – AM. San Fernando del Valle de Catamarca, lunes 15 de julio de 2024. Referencia:

Resolución de Concesión Mina «Cóndor Litio V» – Autoridad Minera. VISTO: … CONSIDERANDO: … AUTORIDAD MINERA RESUELVE: … ARTÍCULO 3°.- CONCÉDASE el descubrimiento denominado «CÓNDOR LITIO V» de LITIO, POTASIO y OTROS CLORUROS, ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 100 has., a favor de la empresa FRONT FIVE LITHIUM S.A., CUIT N° 30-71609508-4. … Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio. Ministro de Minería. Hernán Gustavo Eduardo. Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas. Gustavo Exequiel Carrizo. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de febrero de 2025.

EMI – SAP 2904 – 14, 18 y 21/03/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sr. Ministro de Mineria Ing. Marcelo Murúa Palacio en autos EX-2023-02817148- -CAT-SGAM#AM Caratulados: PAMPA EXPLORACION S.A. S/ MINA NUEVA «INTERCEPTOR 8» DPTO. TINOGASTA., cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren.com algún derecho respecto de la siguiente concesión: 1) GUILLERMO W. ROSALES D.N.I N° 4.999.086, vengo a presentar Manifestación de nuevo descubrimiento, la mina llevara por nombre INTERCEPTOR 8. 2) Registrada en el Registro de Solicitudes bajo el N° 899 el día 29 de enero de 2024. 3) Croquis de la Manifestación de Descubrimiento: Ubicada en el Dpto. Tinogasta, Superficie 3.215,85 HAS. Coordenadas 1) Y:2573493.0000 X:6943341.5485, 2) Y:2576693.0000 X:6943341.5485, 3) Y:2576693.0000, X:6933292.0000, 4) Y:2573493.0000, X:6933292.0000, MD: Y:2573790.0000 X:6943022.0000. RESOLUCION Nº REGFC-2024-401-E- CAT-AM, San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de diciembre de 2024: VISTOS: (...), Y CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: ARTÍCULO 1°. -CONCÉDASE el descubrimiento denominado «INTERCEPTOR 8» de minerales: ORO, PLATA y COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 3215,85 Has. a favor de la Firma PAMPA EXPLORACION S.A., CUIT N.º 30-71417059-3..Fdo. Marcelo Adrián Murua. Palacio, Ministro. Autoridad Minera. Ministerio de Minería. Registrada en Registro de Minas Bajo N° 532 el día 27 de diciembre de 2024; Carrizo Gustavo Exequiel. Director Provincial de Escribanías de Mina, Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 febrero de 2025.

EMI – SAP 2918 – 14, 18 y 21/03/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sr. Ministro de Mineria Ing. Marcelo Murúa Palacio en autos EX-2023-02817014- -CAT-SGAM#AM Caratulados: PAMPA EXPLORACION S.A. S/ MINA NUEVA «INTERCEPTOR 9» DPTO. TINOGASTA., cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren.com algún derecho respecto de la siguiente concesión: 1) GUILLERMO W. ROSALES D.N.I N° 4.999.086, vengo a presentar Manifestación de nuevo descubrimiento, la mina llevara por nombre INTERCEPTOR 9. 2) Registrada en el Registro de Solicitudes bajo el N° 896 el día 29 de enero de 2024. 3) Croquis de la Manifestación de Descubrimiento: Ubicada en el Dpto. Tinogasta, Superficie 1.363,37 HAS. Coordenadas 1) Y:2576693.0000 X:6943341.5485, 2) Y:2579393.0000 X:6943341.5485, 3) Y:2579393.0000, X:6938292.0000, 4) Y:2576693.0000, X:6938292.0000, MD: Y:2577681.0000 X:6939941.0000. RESOLUCION Nº REGFC-2024-402-E- CAT-AM, San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de diciembre de 2024: VISTOS: (...), Y CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: ARTÍCULO 1°. - CONCÉDASE el descubrimiento denominado «INTERCEPTOR 9» de minerales: ORO, PLATA y COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 1363,37 Has. a favor de la Firma PAMPA

EXPLORACION S.A, CUIT N.º 30-71417059-3,Fdo. Marcelo Adrián Murua. Palacio, Ministro. Autoridad Minera. Ministerio de Minería. Registrada en Registro de Minas Bajo N° 534 el día 30 de diciembre de 2024; Carrizo Gustavo Exequiel. Director Provincial de Escribanías de Mina, Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 febrero de 2025.

EMI – SAP 2919 – 14, 18 y 21/03/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sr. Ministro de Mineria Ing. Marcelo Murúa Palacio en autos EX-2023-02828364- -CAT-SGAM#AM Caratulados: PAMPA EXPLORACION S.A. S/ MINA NUEVA «INTERCEPTOR 11» DPTO. TINOGASTA., cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren.com algún derecho respecto de la siguiente concesión: 1) GUILLERMO W. ROSALES D.N.I N° 4.999.086, vengo a presentar Manifestación de nuevo descubrimiento, la mina llevara por nombre INTERCEPTOR 11. 2) Registrada en el Registro de Solicitudes bajo el N° 901 el día 29 de enero de 2024. 3) Croquis de la Manifestación de Descubrimiento: Ubicada en el Dpto. Tinogasta, Superficie 962,48 HAS. Coordenadas 1) Y:2558000.0000 X:6934478.0000, 2) Y:2559231.0000 X:6934478.0000, 3) Y:2559321.0000, X:6927192.0000, 4) Y:2558000.0000, X:6927192.0000, MD: Y:2559009.0000 X:6930450.0000. RESOLUCION Nº REGFC-2024-405-E- CAT-AM, San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de diciembre de 2024: VISTOS: (...), Y CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: ARTÍCULO 1°. - CONCÉDASE el descubrimiento denominado «INTERCEPTOR 11» de minerales: ORO, PLATA y COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 962,48 Has. a favor de la Firma PAMPA EXPLORACION S.A., CUIT N.º CUIT N.º 30-71417059-3.Fdo. Marcelo Adrián Murua. Palacio, Ministro. Autoridad Minera. Ministerio de Minería. Registrada en Registro de Minas Bajo N° 531 el día 27 de diciembre de 2024; Carrizo Gustavo Exequiel. Director Provincial de Escribanías de Mina, Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 febrero de 2025.

EMI – SAP 2920 – 14, 18 y 21/03/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sr. Ministro de Mineria Ing. Marcelo Murúa Palacio en autos EX-2023-02828025- -CAT-SGAM#AM Caratulados: PAMPA EXPLORACION S.A. S/ MINA NUEVA «INTERCEPTOR 15» DPTO. TINOGASTA., cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren.com algún derecho respecto de la siguiente concesión: 1) GUILLERMO W. ROSALES D.N.I N° 4.999.086, vengo a presentar Manifestación de nuevo descubrimiento, la mina llevara por nombre INTERCEPTOR 15. 2) Registrada en el Registro de Solicitudes bajo el N° 905 el día 30 de enero de 2024. 3) Croquis de la Manifestación de Descubrimiento: Ubicada en el Dpto. Tinogasta, Superficie 1.316 HAS. Coordenadas 1) Y:2563993.0000 X:6933292.0000, 2) Y:2566493.0000 X:6933292.0000, 3) Y:2566493.0000, X:6928028.0000, 4) Y:2563993.0000, X:6928028.0000, MD: Y:2566427.0000 X:6932256.0000. RESOLUCION Nº REGFC-2024-404-E- CAT-AM, San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de diciembre de 2024: VISTOS: (...), Y CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: ARTÍCULO 1°. - CONCÉDASE el descubrimiento denominado «INTERCEPTOR 15» de minerales: ORO, PLATA y COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 1316 Has. a favor de la Firma PAMPA EXPLORACION S.A., CUIT N.º CUIT N.º 30-71417059-3. Fdo. Marcelo Adrián Murua. Palacio, Ministro. Autoridad Minera. Ministerio de Minería. Registrada en Registro de Minas Bajo N° 533 el día 27 de diciembre

de 2024; Carrizo Gustavo Exequiel. Director Provincial de Escribanías de Mina, Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 febrero de 2025.

EMI – SAP 2921 – 14, 18 y 21/03/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sr. Ministro de Mineria Ing. Marcelo Murúa Palacio en autos EX-2023-02828172- -CAT-SGAM#AM Caratulados: PAMPA EXPLORACION S.A. S/ MINA NUEVA «INTERCEPTOR 17» DPTO. TINOGASTA., cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren.com algún derecho respecto de la siguiente concesión: 1) GUILLERMO W. ROSALES D.N.I N° 4.999.086, vengo a presentar Manifestación de nuevo descubrimiento, la mina llevara por nombre INTERCEPTOR 17. 2) Registrada en el Registro de Solicitudes bajo el N° 906 el día 29 de enero de 2024. 3) Croquis de la Manifestación de Descubrimiento: Ubicada en el Dpto. Tinogasta, Superficie 1.575 HAS. Coordenadas 1) Y:2566493.0000 X:6932528.0000, 2) Y:2573493.0000 X:6932528.0000, 3) Y:2573493.0000, X:6930278.0000, 4) Y:2566493.0000, X:6930278.0000, MD: Y:2566760.0000 X:6932348.0000. RESOLUCION Nº REGFC-2024-403-E- CAT-AM, San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de diciembre de 2024: VISTOS: (...), Y CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: ARTÍCULO 1°. - CONCÉDASE el descubrimiento denominado «INTERCEPTOR 17» de minerales: ORO, PLATA y COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 1.575 Has. a favor de la Firma PAMPA EXPLORACION S.A., CUIT N.º CUIT N.º 30-71417059-3.Fdo. Marcelo Adrián Murua. Palacio, Ministro. Autoridad Minera. Ministerio de Minería. Registrada en Registro de Minas Bajo N° 535 el día 30 de diciembre de 2024; Carrizo Gustavo Exequiel. Director Provincial de Escribanías de Mina, Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 febrero de 2025.

EMI – SAP 2922 – 14, 18 y 21/03/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo de la Sr. Ministro de Mineria Ing. Marcelo Murúa Palacio en autos EX-2023-02827441- -CAT-SGAM#AM Caratulados: PAMPA EXPLORACION S.A. S/ MINA NUEVA «INTERCEPTOR 18» DPTO. TINOGASTA., cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición quienes se consideren.com algún derecho respecto de la siguiente concesión: 1) GUILLERMO W. ROSALES D.N.I N° 4.999.086, vengo a presentar Manifestación de nuevo descubrimiento, la mina llevara por nombre INTERCEPTOR 18. 2) Registrada en el Registro de Solicitudes bajo el N° 907 el día 30 de enero de 2024. 3) Croquis de la Manifestación de Descubrimiento: Ubicada en el Dpto. Tinogasta, Superficie 3.894 HAS. Coordenadas 1) Y:2550500.0000 X:6927192.0000, 2) Y:2558000.0000 X:6927192.0000, 3) Y:2558000.0000, X:6922000.0000, 4) Y:2550500.0000, X:6922000.0000, MD: Y:2553062.0000 X:6925736.0000. RESOLUCION Nº REGFC-2024-397-E- CAT-AM, San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de noviembre de 2024: VISTOS: (...), Y CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: ARTÍCULO 1°. - CONCÉDASE el descubrimiento denominado «INTERCEPTOR 18» de mineral: ORO, PLATA Y COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 3.894 Has. a favor de PAMPA EXPLORACION S.A. CUIT N° 30-71417059-3.Fdo. Marcelo Adrián Murua. Palacio, Ministro. Autoridad Minera. Ministerio de Minería. Registrada en Registro de Minas Bajo N° 503 el día 05 de diciembre de 2024; Carrizo Gustavo Exequiel. Director Provincial de Escribanías de Mina, Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 febrero de 2025.

EMI – SAP 2923 – 14, 18 y 21/03/2025

SUBASTAS

GOBIERNO DE CATAMARCA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE BIENES – Nº 01/2025.

OBJETO: «SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE BIENES con base y sujeta a aprobación, para la venta de los siguientes vehículos:

UNIDAD MOVIL	DOMINIO	MODELO AÑO	VALOR BASE
FORD RANGER 1998	CKX-438	1998	20.000,00
FORD EXPLORER XLT TODO TERRENO	BZY-790	1998	15.600,00
CITROEN BERLINGO	HKX-863	2008	63.300,00
CITROEN BERLINGO	HKX-861	2008	74.102,00
RENAULT CLIO	HKX-843	2008	51.320,00
CHEVROLET S-10 STD 4X2	JLU-987	2010	154.120,00
CHEVROLET S-10 STD 4X2	JMY-232	2010	154.120,00
CHEVROLET S-10 STD 4X2	JMY-239	2010	154.120,00
CHEVROLET CORSA -SPIRIT LT 1.4	LYY-007	2013	81.980,00
TOYOTA HILUX 4X4 SR 3.0 TDI	LJT-999	2012	270.940,00
TOYOTA HILUX 4X4 SR 3.0 TDI	LZR-303	2012	250.100,00
TOYOTA HILUX 4X2 D/C PACK DX 2,5 TDI	LKT-300	2012	212.580,00
TOYOTA HILUX 4X4 SR 3.0 TDI	LZR-302	2012	250.100,00
TOYOTA HILUX 4X4 SR 3.0 TDI	MBI-790	2012	250.100,00
CHEVROLET CORSA -SPIRIT LT 1.4	MXR-595	2013	77.560,00
TOYOTA ETIOS X 1,5 M/T 5P	OSP-845	2015	136.240,00
TOYOTA ETIOS X 1,5 M/T 5P	OSL-115	2015	136.240,00
VW AMAROK 4X2 STARTLINE 2,0	PIQ-557	2015	283.200,00
VW AMAROK 4X2 STARTLINE 2,0	PIQ-568	2015	283.200,00
VW AMAROK 4X2 STARTLINE 2,0	PIQ-544	2015	283.200,00
VW AMAROK 4X2 STARTLINE 2,0	PIQ-545	2015	283.200,00
VW AMAROK 4X2 STARTLINE 2,0	PIQ-571	2015	283.200,00
TOYOTA HILUX 4X2 D/C PACK DX 2,5 TDI	PEB-293	2015	230.360,00
VW AMAROK 4X2 STARTLINE 2,0	PIO-408	2015	283.200,00
TOYOTA-HILUX 4X4 SR 3.0 TDI	LZR-309	2012	250.100,00
PRESUPUESTO TOTAL			4.532.182,00

TRAMITADO POR EXPEDIENTE: EX-2024-02261287-CAT-DPARH#MSEG

AUTORIZADO POR: Disposición D.P.A.R.H (M.S.) Nº 42/2025.

PRECIO BASE: Pesos Cuatro Millones Quinientos treinta y dos Mil Ciento ochenta y dos con 00/100 ($4.532.182,00).

CONSULTA DE PLIEGO: Para efectuar consultas al Pliego, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/ y correo electrónico: dparh.mseg@catamarca.gov.ar

MARTILLERA DESIGNADA: Sra. ROMERO, LORENA MARICELA, Mat. N° 016.

MODALIDAD DE LA SUBASTA: Presencial, al mejor postor y sujeta a aprobación de Autoridad Competente

FECHA LÍMITE Y LUGAR PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Martes 25 de Marzo de 2025 hasta horas 12:00, mediante correo electrónico dparh.mseg@catamarca.gov.ar, del SAF 19 - DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS del Ministerio de Seguridad sito en San Martin 414 Primer Piso - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA – C.P.: K4700-CATAMARCA.

FECHA Y LUGAR DE SUBASTA: LUNES 31 DE MARZO DEL 2025, a horas 10:00 en el Dpto. Logística de la Policía de Catamarca, sito en Av. Felix Avellaneda RP N°33 KM 2, Sumalao Valle Viejo. **Fdo. C.P.N. Raul Osvaldo Cabrera-Director Provincial de Administración Recursos Humanos-Ministerio de Seguridad.**

SUB – SAP 2938 – 14/03/2025 – U.P.

SECCIÓN JUDICIAL

PRESCRIPCIONES

Juzgado en lo Civil N.º 1, Secretaria Actuaría. Autos «Expte N° 305/2021 - Caratulado «Herrera, Francisco de Jesús; Herrera, Hugo Eulogio; Herrera, Celia del Valle; Herrera, Claudio Marcelo; Herrera, Julio Cesar y Herrera, Débora Alejandra C/ Sucesión de Herrera Eulogio y Rizo, Eusebio Víctor y/o SUC Rizo, Eusebio Víctor S/ Prescripción Adquisitiva Veinteañal» cito y emplazo a los Herederos Sucesión de Herrera Eulogio y del Sr. Eusebio Víctor Rizo, y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir, Matriculas Catastrales 06-23-01-2765, y la Matricula Catastral 06-23-07-1934, disposición 1458, archivo 2326, de la Dirección General de Catastro, Matricula Provisoria 06-23-01-1170, ubicada Distrito San Pedro Capayán, Departamento Capayán, Provincia de Catamarca, por el termino de Quince Días, bajo apercibimientos de nombrar defensor Ad-hoc. Dicha mensura tiene las siguientes características, Medidas: Partiendo del vértice Ne. hacia el SE. 51,69, luego al SO. 95,46, de allí al NO. 45,36m. y finalmente al NE. 75,91m hasta dar con el punto de partida. Linderos: Norte: Remanente Parcela Matricula Catastral 06-23-01-2765 y remanente parcelario de la Matricula Catastral 06-23-07-1934; Sud: Remanente Parcela Matricula Catastral 06-23-01-2765 y 06-23-07-1934; Este: Callejón Publico: Oeste: Remanente Parcela Matricula Catastral 06-23-01-2551. Superficie: 3.853,59m2. Dicha mesura afecta la siguientes Matriculas Catastrales 06-23-01-2765, que se registra a nombre del Sr. Herrera, Eulogio Suc. como poseedor sin antecedentes de dominio y la Matricula Catastral 06-23-07-1934 a nombre del Sr. Rizo Eusebio Víctor propietario por venta de fecha 10/10/1969, Escribano Molina Eduardo.- Publíquese edictos por el termino de DOS DIAS en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil posterior a la última publicación del presente edicto.- San Fernando del Valle de Catamarca, 27 septiembre de 2024.- **Fdo. Dra. Romina del Valle Garriga-Secretaria.**

PRE – SAP 2885 – 11 y 14/03/2025

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil de la Dra. Alicia Noelia Pastorelli. Autos expte. N° 196/23 caratulados: «MENA, Patricia Lucrecia C/GONZALES Ó GONZÁLEZ, Telmo S/USUCAPIÓN», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 39 en la localidad de San José Banda, distrito San José 7, departamento Santa María, Catamarca. Plano de Mensura N° 3678. Mat. Cat. origen: 13-24-14-1746, Mat. Cat. asignada N° 13-24-14-22-1748, cuyos límites son: al Norte parcela Mat. Cat. 13-24-14-1847 a nombre de Marcelo Siares; al Sud: parcela Mat. Cat. 13-24-14-1647 a nombre de Mercedes Lagoria de Albarracín y remanente parcela Mat. Cat. 13-24-14-1746 a nombre de Telmo González; al Este: Ruta Provincial N° 39 y remanente parce-la Mat. Cat. 13-24-14-1746 a nombre de Telmo González, y al Oeste: Mat. Cat. 13-24-26-7959 - Pie de Lomas a nombre de Eustaquio Cervantes. Superficie según mensura: 6 Has. 5.454,04 m2, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará Defensor de Ausentes. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local por el término de DOS (02) DÍAS. El plazo del emplazamiento comenzará a correr a partir del día siguiente desde la última publicación. Santa María, provincia de Catamarca, 06 de febrero de 2.025.- 24 FEB. 2025.- **Fdo. Dra. Alicia Noelia Pastorelli-Secretaria.**

PRE – SAP 2898 – 11 y 14/03/2025

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil Nº 3, secretaria Actuaria. Autos Nº96/2022, caratulados: «AGÜERO JORGE EDGARDO C/SUC. DE SOSA ALEJANDRO MAGNO S/PRESCRIPCION ADQUSITIVA», cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Sosa Alejandro Magno y/o terceros interesados sobre Inmueble ubicado sobre ruta nac.38- amadores, Dpto. Paclin afectando remanente de Matr. Catastral N° 11-25-03-2757, Matr. provisoria N° 11-25-03-2545, cuyo límites y medidas son: LINDEROS: al NORTE con Matr. Catastral N°11-25-03-2855, al SUR con remanente Matr. Catastral N°11-25-03-2757, al oeste con ruta nac. N°38 y al este con matr. Catastral N°11-25-03-2757 MEDIDAS: al NORTE del pm1 al pm2: 164.05m, del pm2 al pm3: 285.11m, al ESTE del pm3 al pm4: 82.76m,al SUR del pm4 al pm5: 218.62m, del pm5 al pm6: 49.73m, del pm6 al pm7: 199.79m, al OESTE del pm7 al pm1: 87.51m. Dominio de Sosa Alejandro Magno, Superficie según Mensura: 7.564,54m2; para estar a derecho en el término de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial. **Fdo. Dr. Franco David Vega-Secretario.**

PRE – SAP 2913 – 14, 18 y 21/03/2025

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil Nº 3, secretaria Actuaria. Autos Nº96/2022, caratulados: «AGÜERO JORGE EDGARDO C/SUC. DE SOSA ALEJANDRO MAGNO S/PRESCRIPCION ADQUSITIVA», cita y emplaza a los herederos de la sucesión de a Sosa Alejandro Magno y/o terceros interesados sobre Inmueble ubicado sobre ruta nac.38- amadores, Dpto. Paclin afectando remanente de Matr. Catastral N° 11-25-06-8139, Matr. provisoria N° 11-25-06-8545, cuyo límites y medidas son: al NORTE-OESTE colinda con arroyo, al SUR con remanente Matr. Catastral N°11-25-06-8139 y al ESTE con ruta nac. N°38 MEDIDAS: al SUR del pm 8 al pm 9: 74.10m; del pm 9 al pm 10: 63.51m; del pm 10 al pm 11: 34.29m, al ESTE del pm 8 al pm 22: 10.62m ; del pm 22 al pm 21: 10.48m; del pm 21 al pm 20: 23.59m; del pm20 al pm19: 7.11m; del pm 19 al pm18: 15.04m; al NORTE del pm 18 al pm 17: 40.22m; del pm17 al pm16: 15.83m; del pm16 al pm15: 18.34m; al OESTE del pm15 al pm14: 12.34m; del pm14 al pm13: 62.01m; del pm13 al pm12: 22.13m; del pm 12 al pm11: 12.37m, Dominio de Sosa Alejandro Magno, Superficie según Mensura: 8.784,32m2; para estar a derecho en el término de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial. **Fdo. Dr. Franco David Vega-Secretario.**

PRE – SAP 2939 – 14, 18 y 21/03/2025

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil de 5taª Nominación, Secretaria Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE DOMINGO MONTEVERDE Y/O ELSA MUZZUPAPPA. Publíquese tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Dic. de 2024. En autos Expte 315/2024 caratulados MONTEVERDE, Enrique Domingo y MUZZUPAPPA, Elsa s/SUCESION AB INTESTATO».- **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria.**

SUC – SAP 2749 – 11, 14 y 18/03/2025

Juzgado en lo Civil de 5taª Nominación, Secretaria Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADRIAN SOTO. Publíquese tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca,

23 de Dic. de 2024. En autos Expte 304/2024 caratulados «SOTO, Gustavo Adrian s/ Sucesión ab intestato.- **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria.**

SUC – SAP 2750 – 11, 14 y 18/03/2025

Juzgado en lo Civil N° 2 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra CHAVEZ, JUANA CRUZ. Publíquese por tres días. de Noviembre de 2024. En autos Expte. N° 083/18 caratulados «EXP 385/2005 (J-03 00015493-7/2005-0) CARRIZO, RAMON EMILIANO Y CHAVEZ,JUANA CRUZ S/ SUCESORIO». **Fdo. Dra. María Guadalupe Cabrera-Secretaria.**

SUC – SAP 2839 – 07, 11 y 14/03/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, provincia de Catamarca, a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría de la Dra. Alicia Noelia Pastorelli; cita y emplaza a los herederos y/o todos quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante Sra. SERRANO ANDRES EUSEBIO, para que en el término de TREINTA (30) DIAS comparezcan a tomar intervención que por Ley les corresponda bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de TRES (03) DIAS. El término del emplazamiento comenzará a corres a partir del día hábil subsiguiente al de la última publicación. Así esta ordenado en Expte. N°184/18 caratulado «SERRANO Andrés Eusebio s/ Sucesión Ab-Intestato. Fdo.: Dra. Alba Liliana Lagoria. Juez – Santa María, Catamarca, 20 de febrero de 2025.- 20 FEB. 2025. **Fdo. Dra. Alicia Noelia Pastorelli-Secretaria.**

SUC – SAP 2846 – 07, 11 y 14/03/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de la Sra. OLIVA PATRICIA MARICEL. Publíquese por tres días (3). Así esta ordenado en autos caratulados Expte. N° 267/2024 OLIVA PATRICIA MARICEL S/ SUCESION AB INTESTATO (CUIJ EXP J-03-00015376-0/2024-0).- San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de febrero de 2025. **Fdo. Dr. José Fernandez-Secretario.**

SUC – SAP 2852 – 14, 18 y 21/03/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación a cargo de la Dra. María Lucia CANO, Secretaría Dra. María Sol MARTINEZ BOMBELLI; Dra. Luciana Elizabeth SESTO y Dra. María Florencia CARRIZO (en comisión), cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. NIEVA, ELBA RAMONA y MAITA, RAMON ANTONIO. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de TRES (03) DÍAS.. En autos Expte. 369/2024, caratulados «MAITA, RAMON ANTONIO Y OTROS S/ SUCESION AB INTESTATO».- SFV Catamarca, 06 de febrero de 2025.- **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria.**

SUC – SAP 2859 – 14, 18 y 21/03/2025

El Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y Emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROQUE ANIBAL SALAS MARTÍNEZ. Publiquese edictos por tres (3) días en el Boletin Oficial y en otro órgano de publicidad local. Así está ordenado en autos Expte. N° 47/2023 «GIANNOTTA, Josefina y SALAS MARTÍNEZ, Roque Aníbal s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fdo del Valle de Catamarca, 25 de febrero de 2025. **Fdo. Dra. Sonia Alejandra Lopez-Secretaria.**

SUC – SAP 2874 – 07, 11 y 14/03/2025

Juzgado civil de 1ra Instancia y 1ra Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los herederos y/o terceros interesados de HERRERA, ALBERTO DE LA CRUZ Y MOLINA, MARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y diario local, por el termino de tres (3) días. Así esta ordenado en autos CUIJ EXPTE J-03-00017169-6/2024-0 EXP 480/2024 «HERRERA, ALBERTO DE LA CRUZ Y OTROS S/ SUCESION AB INTESTATO». San Fdo del valle de Catamarca, 27 de febrero de 2025.- **Fdo. Dr. Emmanuel Arturo Ibañez-Secretario.**

SUC – SAP 2882 – 14, 18 y 21/03/2025

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta. Circunscripción Judicial-Tinogasta, Secretaría Actuaria Legal Dra. Analy Yasmin Quintar. - Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINA ARMINDA BORDON. - Publíquese por tres (3) días.- Fecha: 12 de Diciembre de 2024.- En autos caratulados «BORDON PAULINA ARMINDA S/SUCESION AB-INTESTATO» Expte. N° 468/24 Letra «B».- **Fdo. Dra. Analy Yasmin Quintar-Secretaria.**

SUC – SAP 2895 – 14, 18 y 21/03/2025

Juzgado en lo Civil N° 3, Dr.José Mauricio Quispe - JUEZ-. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DE BAIROS MOURA, GLORIA MARIA. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días (art. 725 inc. 2º del C.P.C.). Así esta ordenado en autos «CUIJ EXP J-03-00015897-5/2024-0 EXP 336/2024 caratulado: «DE BAIROS MOURA, GLORIA MARIA S/ SUCESION AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de diciembre de 2024.- **Fdo. Dr. Franco David Vega-Secretario.**

SUC – SAP 2900 – 11, 14 y 18/03/2025

Juzgado en lo Civil N° 5, Dra. María Lucia CANO- Juez -. Cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rufina Felipa Romero. Publíquense Edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local. Así esta ordenado en autos «Expte. Nº 36/24, caratulados: «ROMERO DE CORTES, RUFINA FELIPA Y CORTES, LUIS HORACIO S/ SUCESION AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de febrero de 2025.- **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria.**

SUC – SAP 2901 – 11, 14 y 18/03/2025

Juzgado en lo Civil N° 1, Pablo Fernando Sosa Guzman - Juez -. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. Ofelia Ventura Guzmán y José Gabriel Antonio Brizuela. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días (art. 725 inc. 2º del C.P.C.). Así esta ordenado en autos «Expte. N° 244/2024 (J-03-00015231-4/2024-0) caratulado: «VENTURA GUZMAN, OFELIA Y BRIZUELA, JOSE GABRIEL ANTONIO S/ SUCESORIO» San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de marzo de 2025.- **Fdo. Dr. Emmanuel Arturo Ibañez-Secretario.**

SUC – SAP 2908 – 14, 18 y 21/03/2025

Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación. Secretaria Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Castro María Antonia, DNI 10.769.205. Publíquese por un (1) día. San Fernando del Valle de Catamarca, febrero de 2025. En autos Expte. Nº 321/2024 caratulados: «CASTRO MARIA ANTONIA S/ SUCESORIO». **Fdo. Dra. Maria Guadalupe Cabrera-Secretaria.**

SUC – SAP 2909 – 14/03/2025 – U.P.

El Juzgado de Primera Instancia Civil de 2da Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores del la Sra. Natividad del Carmen Galván. Publíquense edictos por TRES DIAS. Asi esta ordenado en los autos Expte. N° 359/2024, caratulados «GALVÁN, NATIVIDAD DEL CARMEN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO». - San Fernando del Valle de Catamarca. 27 de febrero de 2025.- **Fdo. Dra. Maria Guadalupe Cabrera-Secretaria.**

SUC – SAP 2910 – 14, 18 y 21/03/2025

El Juzgado de Primera Instancia Civil de 1ra nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Pedro Ramón Lobo. Publíquense edictos por TRES DÍAS. Así está ordenado en los autos CUIJ EXP J-03-00015921-1/2024-0 Expte. N° 315/2024, caratulados «LOBO, PEDRO RAMÓN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO». - San Fernando del Valle de Catamarca. 28 de febrero de 2025.- **Fdo. Dr. Emmanuel Arturo Ibañez-Secretario.**

SUC – SAP 2911 – 14, 18 y 21/03/2025

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO GONZALEZ Publíquese 3 días. 05 de marzo del 2025. En autos Expte. Nº 431/2024 (CUIJ EXPTE J-03-00016804-0/2024-0) caratulado «CARLOS ANTONIO GONZALEZ s/ SUCESION ABINTESTATO». - **Dra. Maria Julieta Cordoba-Secretaria.**

SUC – SAP 2917 – 14, 18 y 21/03/2025

El Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de los Sres. Antolín Rito del Valle CEJAS y María Adelina DI TOMASO. Publíquese en el Boletín Oficial y

cualquier otro Órgano de publicidad local por TRES (3) días. Fecha 5 de marzo de 2025. Así esta ordenado en los autos Expte. CUIJ EXP J-03-00011659-8/2023-0 EXP. 284/2023 CARATULA: CEJAS, Antolin Rito del Valle y DI TOMASO, María Adelina S/ SUCESORIO AB INTESTATO.- **Fdo. Dr. Maximiliano J. Martínez-Secretario.**

SUC – SAP 2932 – 14, 18 y 21/03/2025

El Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de los Sr. JUAN GREGORIO HERRERA. Publíquese en el Boletín Oficial y cualquier otro Órgano de publicidad local por TRES (3) días. Fecha 17 de febrero de 2025. Así esta ordenado en los autos Expte. CUIJ EXP J-03-00015307-8/2024-0 EXP. 256/2024 CARATULA: HERRERA, JUAN GREGORIO S/ SUCESORIO.- **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria.**

SUC – SAP 2933 – 14, 18 y 21/03/2025

Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARRIENTOS, MIRTHA ESTELA. Publíquense Edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de marzo de 2025.- En autos EXPTE. N° 422/2024 (J03-00016750-8/2024-0) «BARRIENTOS, MIRTHA ESTELA S/SUCESION AB INTESTATO». **Fdo. Dra. María Julieta Córdoba-Secretaria.**

SUC – SAP 2943 – 14, 18 y 21/03/2025

SECCIÓN COMERCIAL

CONTRATOS

ELIXIR MINING S.A.

Por disposición del Sr. Director de Inspección General de Persona Jurídica, a cargo del Registro Público de Comercio, en EX-2024-02137427- -CAT-DPIGPJ#MGJDH) ELIXIR MINING S.A se ha resuelto publicar edicto por (un) día, en el Boletín Oficial y Judicial, en los términos del art 118 LSC, el siguiente: FOLIO 1768.- PRIMERA COPIA.- N° 521.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNI MA: «ELIXIR MINING S.A.».- ESCRITURA NÚMERO QUINIENTOS VEINTIUNO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, ante mi, escribano autorizante, COMPARECEN: Pedro SILVESTRI, argentino, nacido el 12 de junio de 1984, casado en primeras nupcias con Jimena Rego, documento nacional de Identidad número 31.011.036, CUIT 20-31011036-2, domiciliado en Castex 3324 piso 4 departamento 7 de esta Ciudad, abogado; Juan Pablo PERRINO, argentino, nacido el 27 de mayo de 1987, casado en primeras nupcias con María de los Milagros Ibarzabal, documento nacional de Identidad número 32.999.028, CUIT 20-31011036-2, domiciliado en Montevideo 1336 piso 8 departamento B, de esta Ciudad, abogado; y Miguel María SILVEYRA, argentino, nacido el 24 de mayo de 1973, casado en primeras nupcias con Lucia de la Barra, documento nacional de identidad número 20.617.929, CUIT 20-20617929-6, domiciliado en Corredor Bancalari Benavidez 3901, Barrio Santa Bárbara, Lote 640, Troncos del Talar, Tigre, Provincia de Buenos Aires, abogado; personas de mi conocimiento, doy fe.- Actúan en carácter propio haciéndolo a su vez Miguel María SILVEYRA en su carácter de apoderado de Vimal Kumar MOHANLAL, de nacionalidad India, nacido el 24 de mayo de 1973, casado en primeras nupcias con Sunitha Vimal Kumar, titular del pasaporte de la República de India número 25410900, CDI 27-60483100-3, domiciliado en Tucumán 1 piso 4 de esta Ciudad, empresario, lo que acredita con el Poder Especial otorgado por escritura pública de fecha 1 de julio de 2024, pasado al follo 1190, ante ml, a este de este mismo Registro Notarial, a cuya matriz me remito. Pedro SILVESTRI a su vez manifiesta actuar en su carácter de Apoderado de la sociedad GLORIOUS VENTURE FZC, lo que acredita con el Certificado respecto a la resolución del Directorio de la sociedad que otorga poder, formalizado por instrumento privado de fecha 9 de mayo de 2024 en Emiratos Árabes Unidos, cuya firma se encuentra certificada por Tapan Vahal, Licencia número 47005296, y Certificado expedido por la Autoridad de la Zona Franca Internacional del Aeropuerto de Sharjah, Gobierno de Sharjah del que surge que la sociedad se encuentra inscripta en la Zona Franca Internacional del Aeropuerto de Sharjah, con sede social en Emiratos Árabes Unidos, certificado Referencia nº SAIF/REF-386400-93 del 22 de mayo de 2024. La documentación se encuentra debidamente traducida, legalizada y con legalización de los correspondientes Ministerios de Relaciones Exteriores. Asimismo, exhibe digitalmente el archivo GEDO nº RS-2024-05788270-GDEMZA-DPJ#MGTYJ con la Resolución nº 3210 de fecha 9 de agosto de 2024 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza del cual surge que la mencionada sociedad se encuentra inscripta en virtud del art. 123 de la ley 19.550 bajo la Matrícula Nº 40.389 E. En este punto los apoderados expresan que los poderes que invocan se encuentran plenamente vigentes y los facultan al acto. Todos los comparecientes manifiestan que no se encuentra restringida, ni limitada, su capacidad jurídica, ni existe trámite en tal sentido. Y, DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por el siguiente estatuto: «ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina ELIXIR MINING S.A., y tiene su domicilio en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. Asimismo, la sociedad puede instalar sucursales en cualquier lugar del pais o del exterior. ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de noventa y nueve años contados desde su Inscripción

ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Catamarca, ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en comisión o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: (a) Prospección, exploración y explotación minera. Prospección, exploración y explotación de minas de primera, segunda y tercera categoría, elaboración y venta de productos extraídos de las minas, pudiendo a tales efectos adquirir, enajenar y arrendar minas, hacer manifestaciones de descubrimiento, solicitar cateos o permisos de exploración, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería, celebrar a-cuerdos de operación con propietarios de derechos de mineros, realizar mensu-2 5 9 10 ras de minas, pedir servidumbres. (b) Análisis de factibilidad de proyectos. Efectuar análisis de factibilidad relativos a proyectos de exploración y explotación minera, pudiendo a tales fines realizar análisis y estudio de cuestiones relativas a cateo, prospección, transporte minero, labor general, beneficio y comercialización de sustancias minerales relevamiento, Investigación, análisis e implementación de sistemas operativos generales o de otra índole, así como asuntos específicos relacionados con las actividades desarrolladas por las compañías pertenecientes al sector de exploración y explotación minero; procesamiento de dato, documentos e Información, ya sea en forma manual o electrónica; registración preparación, presentación, almacenamiento y archivo de tales datos, documentos e información. (c) Industrialización. Adquisición, creación, instalación y/o arrendamiento y explotación de todo tipo de plantas de elaboración, fraccionamiento o Industrialización primaria de minerales de primera, segunda y tercera categoría; aprovechamiento y transformación Industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividades antes mencionadas, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realizaciones de operaciones de Industrialización de dichos productos, su elaboración, procedimiento de conservación. (d) Comercialización. Comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte y fraccionamiento de los productos antes mencionados, compra, venta, permuta, consignación, alquiler de equipos y maquinarias, productos químicos, relacionados con las actividades arriba indicas. (e) Importación y exportación. Importación y exportación de materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades Indicadas anteriormente; y mediante el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de Importación y exportación. Para llevar adelante el objeto descripto, la sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, asociar-se con terceros, participar y adquirir participaciones en sociedades, asociaciones y uniones transitorias, joint ventures, garantizar obligaciones propias y/o de terceros, dar y contraer crédito, ejercer mandatos, fiducias y comisiones, y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto. ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de $ 30.000.000, dividido en 30.000.000 acciones nominativas, no endosables de un peso cada una, y con derecho a un voto por acción. ARTÍCULO QUINTO: El capital social puede ser aumentado al quíntuplo por Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones nominativas no endosables de un valor de Un peso cada una, con derecho a un voto emisión que la asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550 General de Sociedades. ARTICULO SEXTO: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 General de Sociedades. ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley 19.550 General de Sociedades. ARTÍCULO OCTAVO: La administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno a un máximo de cinco titulares. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo para subsanar la falta de los directores, los que se Incorporarán al Directorio por el orden de su designación. En su primera sesión se designará Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad designar

un Vicepresidente, que suplirá al primero en caso de ausencia o Impedimento. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los directores debe-rán prestar garantías de sus funciones conforme a la forma y montos que se establezcan en la normativa vigente. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales y de administración u otros, con facultad de sustituir; iniciar; proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. ARTÍCULO NOVENO: El Directorio podrá reunirse en el país y sesionar por un sistema de videoconferencia u otros medios de transmisión que permita la comunicación simultánea con audio y video entre los asistentes, garantizándose su participación con voz y voto y el cumplimiento de los demás extremos establecidos por la ley y la reglamentación vigente. El acta de la reunión celebrada a distancia deberá ser transcripta en el correspondiente libro social, con expresa constancia de quienes participaron y ser suscripta por el representante legal. La reunión de Directorio celebrada de este modo deberá ser grabada en soporte digital, quedando dicha grabación a disposición de cualquier miembro del Directorio que la solicite. Asimismo, el representante legal deberá conservar una copla en soporte digital de la reunión por el término de cinco años. La convocatoria a las reuniones de Directorio a ser celebradas a distancia podrá realizarse utilizando medios electrónicos, en cuyo caso deberá dirigirse al domicilio electrónico constituido a tal fin por el Director con el alcance previsto en el artículo 256 de la Ley General de Sociedades y contar con acuse de recibo o algún otro medio de verificación de su recepción por el destinatario; deberá Informar de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido, así como también cuál es el modo de acceso a la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO: El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, ya sea que se hallen presentes o comunicados entre sí a través de los medios tecnológicos antes especificados. En ese caso, a los efectos de la determinación del quórum, se computarán tanto los directores presentes como los que participen a distancia. Adoptará resoluciones por mayoría de votos presentes o comunicados a través de los medios de transmisión referidos, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Sociedad podrá prescindir de la sindicatura conforme lo dispuesto en el Artículo 284 de la Ley 19.550 General de Sociedades. Cuando por aumento del capital social la Sociedad quedará comprendida en el Inciso 2º del Artículo 299 de la ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el Artículo 237 de la Ley 19.550 General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. En caso de fracasar la primera convocatoria se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará al Articulo antes citado. El quórum y mayoría se rigen por los Artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 General de Sociedades, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se traten. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las asambleas podrán ser celebradas a distancia a través de un sistema de videoconferencia u otros medios de transmisión que permitan la comunicación simultánea con audio y video entre los asistentes, garantizándose su participación con voz y voto y el cumplimiento de los demás extremos establecidos por la ley y la reglamentación vigente. La convocatoria a las asambleas celebradas a distancia deberá realizarse por los medios previstos en la ley y, adicionalmente, por medios electrónicos al domicilio electrónico constituido a tal fin por los accionistas, y en la misma deberá informarse, de manera clara y sencilla, cuál es el medio de comunicación elegido, así como también el modo de acceso a la reunión. La asistencia podrá comunicarse por medio de comunicación electrónica el domicilio

electrónico que la Sociedad deberá establecer a tal fin. El presidente de la asamblea deberá dejar asentado en el libro de registro de asistencia además del nombre, documento nacional de identidad, y domicilio físico de cada participante del acto, en su caso el domicilio electrónico, y la identificación utilizada por el participante para acceder a la asamblea a distancia. A los efectos de la determinación del quórum se computarán los accionistas presentes y los que participen a distancia a través de los medios tecnológicos antes especificados, pudiendo encontrarse los mismos en cualquier lugar dentro o fuera del país. El acta de la asamblea celebrada a distancia deberá ser transcripta en el correspondiente libro social, con expresa constancia de quienes participaron y ser suscripta por el representante legal. La asamblea celebrada de este modo deberá ser grabada en soporte digital, quedando dicha grabación a disposición de cualquier socio que la solicite. Adicionalmente, el representante legal deberá conservar una copla del soporte digital de la asamblea por el término de cinco años. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El cierre del ejercicio social se efectuará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentaciones y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal, 2) a remuneración del Directorio y al Síndico, en su caso. Los dividendos deben ser pagados en proporción de las respectivas Integraciones dentro del año de su sanción. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas Integraciones.».- EN ESTE ESTADO: Glorious Venture y Vimal Kumar Mohanlal a través de sus representantes en sus caracteres de únicos socios integrantes de la sociedad, CONVIENEN: Capital social: El capital social se suscribe totalmente de la siguiente manera: a) Glorious Venture suscribe 29.700.000 acciones ordinarias, nominatives no endosables valor nominal pesos uno ($1), cada una y un voto por acción, y b) Vimal Kumar Mohanlal suscribe 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables valor nominal pesos u-no ($1), cada una y un voto por acción. En este acto los accionistas dejan Inte-grado el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto por cada uno de ellos en dinero en efectivo, es decir la suma de $ 7.500.000; el saldo deberá integrarse cuando lo decida el Directorio, dentro del plazo que establece la Ley 19.550 General de Sociedades. Aportes no dinerarios no existen. Directorio: Se designa 10 para integrar el Directorio como Director Titular y Presidente al Señor Vimal Kumar Mohanlal, como Director Titular y Vicepresidente al Señor Pedro Silvestri, como Director Titular al Señor Juan Pablo Perrino y como Director Suplente, al Sr. Miguel María Silveyra. Sede social: Se fija la sede social de la sociedad en la calle República N° 339, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. Autorizaciones: Se autoriza a los Sres. Juan Zavaleta y/o Pedro Silvestri y/o Juan Pablo Perrino y/o Miguel Carlos Remmer y/o Miguel Maria Silveyra y/o María Fernanda Mierez y/o Carolina Pasquale y/o Valeria Kemerer y/o Alejandra Bouzigues y/o Luz Patrón Costas y/o Consuelo Carranza Ferreyra y/o María Jullana Sala y/o Andrés Cassanl y/o Santiago Alejandro Cascardo y/o Juan Ignacio Pazos y/o Martina Lamborizio y/o Mercedes Prince y/o Barbara Burgauer y/o Joaquín Beccar Varela y/o Tomás Kook Weskott y/o Milagros Pontoriero y/o Micaela Navarrine y/o Pedro Volpe y/o Belén María Desimoni y/o Mateo Botana y/o Manuel Bouza Bazan y/o Justina Lemos y/o Josefa Cappanera y/o Nina Lau y/o Matias Insfran y/o Raúl Zavalla Carbó y/o Candelaria Ferrise o a quienes ellos designen, para que cualquiera de ellos actuando individual e indistintamente realicen todos los trámites que sean necesarios a fin de Inscribir a la sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultades para firmar y presentar la documentación que sea necesaria, publicar edictos, contestar vistas, certificar documentos, y retirar documentos Inscriptos; realizar ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y demás organismos y/o empresas públicas y/o privadas, que fueran necesarias, las gestiones que correspondieran para la inscripción del presente. Asimismo, están facultados para publicar edictos, retirar la constancia de inscripción, y especialmente para solicitar, tramitar la rúbrica de libros sociales y contables, contestar vistas y subsanar todo tipo de observaciones y su retiro y cuanto otro acto fuese menester realizar en cuanto a su debida inscripción. Asimismo, se los

faculta para suscribir la Minuta Rogatoria y Anexos correspondientes a la «Conformación - Alta Fiscal AFIP» de Sociedades Anónimas o la presentación del correspondiente formulario digital, aceptando el carácter de declaración jurada y el intercambio de Información entre la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y la Administración Federal de Ingresos Públicos a fin de su validación, tramitar el otorgamiento de su CUIT, constituir Domicilio Fiscal Electrónico y designar al Representante Legal de la Sociedad como administrador de relaciones en los términos previstos por la normativa vigente, como así también el pedido de asignación de la correspondiente Clave de Identificación Tributaria («CIT») y la constitución de Domicilio Fiscal Electrónico (en adelante, «DFE») registrado ante la autoridad correspondiente; acepten o propongan modificaciones al presente, incluso otorguen las escrituras complementarias y/o rectificatorias que fuere menester, y realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de contralor la aprobación e inscripción del presente estatuto, suscribiendo al efecto los documentos que fueran necesarios, pidan el desglose de la documentación que estimen pertinente, efectúen las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial, retiren él o los testimonios Inscriptos, rubriquen libros sociales contables. Asimismo, queda autorizada a concurrir a entidades bancarias oficiales, a los fines de depositar y/o retirar los fondos a que hace referencia el artículo-lo 149 de la Ley General de Sociedades Comerciales y firmar los correspondientes recibos como realizar las gestiones necesarias para satisfacer toda regulación aplicable, pudiendo realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el desempeño del presente mandato, que los comparecientes otorgan con las más amplias facultades, ya que las precedentemente enumeradas son enunciativas y no limitativas. En caso de duda, se entiende que los autoriza-dos se encuentran facultados para actuar. Todos los comparecientes en los caracteres invocados, DECLARAN BAJO JURAMENTO I) Que los fondos aportados para la presente constitución provienen de actividad licita y son el resultado de su trabajo y ahorros. II) Que manifiestan en carácter de declaración jurada que NO se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF como Personas Expuestas Políticamente y asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. III) Que, en el marco de las previsiones de la Unidad de Información Financiera, no revisten el carácter de SUJETOS OBLIGADOS. IV) Que no se encuentran incluidos en el REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (RePET).- DEJO EXPRESA CONSTANCIA: 1) Que los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes en dinero efectivo, en cumplimiento de dicha obligación, a través de su representante hacen entrega de los fondos correspondientes o sea la suma de Pesos siete millones quinientos mil ($ 7.500.000), al presidente de la sociedad nombrado en este mismo acto, y que este a través de su representante los recibe de conformidad y a los fines indicados, por ante mi, doy fe: y que los comparecientes en los caracteres invocados asumen a su cargo la responsabilidad de inscribir la presente escritura en los registros correspondientes, liberando al escribano autorizante de toda responsabilidad al respecto LEIDA, a los comparecientes, quienes previa ratificación, la otorgan y firman, ante mi, doy fe. Pedro SILVESTRI. Juan Pablo PERRINO.- Miguel María SILVEYRA. ANTE MI, NICOLAS CAMPITELLI. Está el sello notarial. - CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1768, del Registro número 630, de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. Para la SOCIEDAD, expido la presente PRIMERA COPIA, en seis Fojas de Actuación Notarial números N 029693987, N 029693986, N 029693989, N 029693990, N 029693897 y N 029693899, en el lugar y fecha de su otorgamiento. - y FOLIO 31. PRIMERA COPIA- N° 6.- COMPLEMENTARIA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA: «ELIXIR MINING S.A. ESCRITURA NUMERO OCHO- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los TRECE días del mes de enero del año dos mil veinticinco, ante mi, Escribano Público autorizante, COMPARECEN: Pedro SILVESTRI, argentino, nacido el 12 de junio de 1984, casado en primeras nupcias con Jimena Rego, documento nacional de Identidad número 31.011.036, CUIT 20-31011036-2, domiciliado en Castex 3324 piso 4 departamento 7 de esta Ciudad, abogado; Juan Pablo PERRINO argentino, nacido el 27 de mayo de 1987, casado en primeras nupcias con María de los Milagros Ibarzabal, documento nacional de

identidad número 32.999.028, CUIT 20-31011036-2, domiciliado en Montevideo 1336, piso 8, departamento B, de esta Ciudad, abogado; Ricardo Hernán CASTAÑEDA, argentino, nacido el 28 de marzo de 1977, casado en primeras nupcias con María Ignacia Scafati, documento nacional de identidad número 25.895.342, CUIT 20-25895342-9, domiciliado en Av. Juan Perón 4175, Barrio El Encuentro, Lote 225, Benavidez, Tigre, Provincia de Buenos Aires, abogado; Fernando KRESER, argentino, nacido el 12 de octubre de 1983, casado en primeras nupcias con Carolina Jimena Porrez, documento nacional de identidad número 30.128.597, CUIT 20-30128597-4, domiciliado en Maure 2345, piso 4 departamento A, de esta Ciudad, abogado; Enrique LÓPEZ RIVAROLA, argentino, nacido el 6 de marzo de 1986, casado en primeras nupcias con Lucía Aldanondo., documento nacional de identidad número 32.267.719, CUIT 20-32267719-8, domiciliado Soldado de la Independencia 1251, de esta Ciudad, abogado; Agustin Tomás PERRINO, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1991, casado en primeras nupcias con Maria Pía Vayo, documento nacional de identidad número 36.571.778, CUIT 20-36571778-9, domiciliado en calle 21 N° 1307, de la Cludad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentino, abogado; Daniel Alberto LEVI, argentino, nacido el 15 de enero de 1983, soltero, hijo de Victor Daniel Levi e Inés Cristina Cohen Sabban, documento nacional, 28 de identidad número 29.947.197, CUIT 20-29947197-8, domiciliado en Medrano 61, piso 6, departamento A, de esta Ciudad, abogado; y Felipe Luis Maria VIDELA, argentino, nacido el 15 de abril de 1987, soltero, hijo de Ludovico Videla y Josefina Perriaux, documento nacional de identidad número 32.956.265, CUIT 32 20-32956265-5, Av. del Libertador 274, piso 9, departamento G, de esta Cludad Aires, abogado, todos personas de mi conocimiento, doy fe.- Actúan en carácter 34 propio haciéndolo a su vez Juan Pablo PERRINO en su carácter de apoderado de Vimal Kumar MOHANLAL, de nacionalidad India, nacido el 24 de mayo de 1973, casado en primeras nupcias con Sunitha Vimal Kumar, titular del pasaporte de la República de India número Z5410900, CDI 27-60483100-3, domiciliado en Tucumán 1, piso 4, de esta Ciudad, empresario, lo que acredita con el Poder Especial otorgado por escritura pública de fecha 1 de julio de 2024, pasado al folio 1190, ante mí, a este de este mismo Registro Notarial, a cuya matriz me remito. Pedro SILVESTRI a su vez manifiesta actuar en su carácter de Apoderado de la sociedad GLORIOUS VENTURE FZC, lo que acredita con el Certificado respecto a la resolución del Directorio de la sociedad que otorga poder, formalizado por instrumento privado de fecha 9 de mayo de 2024 en Emiratos Árabes Unidos, cuya firma se encuentra certificada por Tapan Vahal, Licencia número 47005296, ó Certificado expedido por la Autoridad de la Zona Franca Internacional del Aeropuerto de Sharjah, Gobierno de Sharjah del que surge que la sociedad se encuentra inscripta en la Zona Franca Internacional del Aeropuerto de Sharjah, con sede social en Emiratos Árabes Unidos, certificado Referencia nº SAIF/REF-386400-93 del 22 de mayo de 2024. La documentación se encuentra debidamente traducida, legalizada y con legalización de los correspondientes Ministerios de Relaciones Exteriores. Asimismo, exhibe digitalmente el archivo GEDO nº R5-2024-05788270-GDEMZA-DP1#MGTYJ con la Resolución nº 3210 de fecha 9 de agosto de 2024 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza del cual surge que la mencionada sociedad se encuentra inscripta en virtud del art. 123 de la ley 19.550 bajo la Matrícula. N° 40.389 E.- La documentación relacionada en este acápite obra agregada en copias autenticadas al folio 1768 del año 2024, del presente registro. En este punto los apoderados expresan que las representaciones que Invocan se encuentran plenamente vigentes y los facultan al acto. Todos los comparecientes manifiestan que no se encuentra restringida, ni limitada, su capacidad jurídica, ni existe trámite en tal sentido.- Y, DICEN: 1) Que por escritura pública de fecha 17 de septiembre de 2024, pasada al folio 1768, bajo el número 521, ante mi al presente Registro, a cuya matriz me remito, se formalizó el Estatuto de la sociedad «ELIXIR MINING S.A.», con en la calle República Nº 339, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, el cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Catamarca. II) Que a los fines de contestar la vista corrida en el expediente de inscripción de la mencionada sociedad, vienen a formalizar la presente escritura complementaria mediante la cual disponen modificar el artículo decimo primero del estatuto relacionado. La redacción anterior del mencionado artículo era la siguiente: «ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La

Sociedad podrá prescindir de la sindicatura conforme lo dispuesto en el Artículo 284 de la Ley 19.550 General de Sociedades. Cuando por aumento del capital social 25 la Sociedad quedará comprendida en el inciso 2º del Artículo 299 de la ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.». Mediante la modificación que por este acto otorgan, el artículo 11 queda redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La fiscalización de la Sociedad será ejecutada por una Comisión Fiscalizadora Integrada por tres Sindicos titulares y tres Síndicos suplentes, designados por la Asamblea, con una duración de un ejercicio, con las atribuciones y deberes del artículo 294 de la Ley General de Sociedades.». - III) Que en virtud de la nueva redacción del referido artículo, vienen por la presente a designar a los miembros de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad, distribuyendo los cargos de la siguiente manera: Sindicos Titulares: Ricardo Hernán CASTAÑEDA, Fernando KRESER, y Enrique LOPEZ RIVAROLA. Sindicos Suplentes: Agustín PERRINO, Daniel Alberto LEVI y Felipe Luis María VIDELA.- Encontrándose presente todos los designados, manifiestan que aceptan los cargos, constituyen domicilio especial en la sede social y que sus datos personales son los consignados en cabeza de la presente.- IV) Todos los comparecientes otorgan las siguientes Autorizaciones: Se autoriza a los Sres. Juan Zavaleta y/o Pedro Silvestri y/o Juan Pablo Perrino y/o Miguel Carlos Remmer y/o Miguel María Silveyra y/o María Fernanda Mierez y/o Carolina Pasquale y/o Valeria Kemerer y/o Alejandra Bouzigues y/o Luz Patrón Costas y/o Consuelo Carranza Ferreyra y/o María Juliana Sala y/o Andrés Cassani y/o Santiago Alejandro Cascardo y/o Juan Ignacio Pazos y/o Martina Lamborizio y/o Mercedes Prince y/o Barbara Burgauer y/o Joaquín Beccar Varela y/o Milagros Pontoriero y/o Micaela Navarrine y/o Pedro Volpe y/o Belén Maria Desimoni y/o Mateo Botana y/o Manuel Bouza Bazan y/o Justina Lemos y/o Josefa Cappanera y/o Nina Lau y/o Matias Insfran o a quienes ellos designen, para que cualquiera de ellos actuando individual e indistintamente realicen todos los trámites que sean necesarios a fin de Inscribir a la sociedad en el Registro Público de Comercio, con facultades para firmar y presentar la documentación que sea necesaria, publicar edictos, contestar vistas, certificar documentos, y retirar documentos Inscriptos; realizar ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y demás organismos y/o empresas públicas y/o privadas, que fueran necesarias, las gestiones que correspondieran. para la Inscripción del presente. Asimismo, están facultados para publicar edictos, retirar la constancia de inscripción, y especialmente para solicitar, tramitar la rúbrica de libros sociales y contables, contestar vistas y subsanar todo tipo de observaciones y su retiro y cuanto otro acto fuese menester realizar en cuanto a su debida Inscripción. Asimismo, se los faculta para suscribir la Minuta Rogatorla y Anexos correspondientes a la «Conformación Alta Fiscal AFIP» de Sociedades Anónimas o la presentación del correspondiente formulario digital, aceptando el carácter de declaración jurada y el intercambio de información entre la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y la Administración Federal de Ingresos Públicos a fin de su validación, tramitar el otorgamiento de su CUIT, constituir Domicilio Fiscal Electrónico y designar al Representante Legal de la Sociedad como administrador de relaciones en los términos previstos por la normativa vigente, como así también el pedido de asignación de la correspondiente Clave de Identificación Tributaria («CIT») y la constitución de Domicilio Fiscal Electrónico (en adelante, «DFE») registrado ante la autoridad correspondiente; acepten o propongan modificaciones al presente, incluso otorguen las escrituras complementarias y/o rectificatorias que fuere menester, y realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de contralor la aprobación e inscripción del presente estatuto, suscribiendo al efecto los documentos que fueran necesarios, pidan el desglose de la documentación que estimen pertinente, efectúen las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial, retiren él o los testimonios inscriptos, rubriquen libros sociales y contables. Asimismo, queda autorizada a concurrir a entidades bancarlas oficiales, a los fines de depositar y/o retirar los fondos a que hace referencia el artículo 149 de la Ley General de Sociedades Comerciales y firmar los correspondientes recibos como realizar las gestiones necesarias para satisfacer toda regulación aplicable, pudiendo realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el desempeño del presente mandato, que los comparecientes otorgan con las más amplias facultades, ya que las precedentemente enumeradas son enunciativas y no limitativas. En

caso de duda, se entiende que los autorizados se encuentran facultados para actuar.- V) Todos los comparecientes, en los caracteres invocados, manifiestan con carácter de declaración jurada: que NO se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF como Personas Expuestas Políticamente y asumen el compromiso de Informar cualquier modificación que se produzca, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada; Que, en el marco de las previsiones de la Unidad de Información Financiera, no revisten el carácter de SUJETOS OBLIGADOS; y Que no se encuentran incluidos en el REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (REPET). EN CONSECUENCIA los comparecientes solicitan de mi, la expedición de la correspondiente primera copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Catamarca, inscripción que asumen a su cargo, liberando al escribano autorizante de toda responsabilidad al respecto. LEIDA a los comparecientes quienes previa ratificación, firman ante mi, doy fe.- Pedro SILVESTRI.- Juan Pablo PERRINO. Ricardo Hernán CASTAÑEDA. Fernando KRESER. - Enrique LÓPEZ RIVAROLA. Agustin Tomás PERRINO. – Daniel Alberto LEVI. – Felipe Luis Maria VIDELA. – Ante mi: Nicolas CAMPITELLI. – Está mi sello notarial. – CONCUERDA con su escritura matriz que paso ante mi al folio 31, del Registro numero 630, de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. – Para la SOCIEDAD, expido la presente PRIMERA COPIA, en cuatro Fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la N030168406 a la presente inclusive, en el lugar y fecha de su otorgamiento. – Asi esta ordenado en EX-2024-02137427- -CAT-DPIGPJ#MGJDH) ELIXIR MINING S.A. **Fdo. José Facundo Ripoll-Secretario-I.G.P.J.**

CON – SAP 2912 – 14/03/2025 – U.P.

LA SOÑADA SERVICIOS S.A.S.

Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas de la provincia de Catamarca, se ha ordenado publica por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: En la ciudad de SFV Catamarca, Provincia de Catamarca, a los 10 días del mes de septiembre del año 2024, se reúnen YOMA EMIR MAHMUD, D.N.I. Nº 33.360.022, Argentino, Profesión comerciante, Soltero , domiciliado en Las Hortencias S/N – El Rodeo - Catamarca, CUIT 20-333600227; y LORANDI PIA GISELLE , D.N.I. Nº 37.501.389 , Argentinao, Profesión comerciante, Soltera , domiciliada en Las Hortencias S/N – El Rodeo - Catamarca, CUIL 23-37501389-4, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley Nº 27.349: CAPITULO I: DENOMINACION –DOMICILIO –DURACION –OBJETO.- PRIMERA: La sociedad se denomina «LA SOÑADA SERVICIOS S.A.S.».- SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Catamarca. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.- TERCERA: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia.- CUARTA: La sociedad tendrá los siguientes objetos: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Construcción: la ejecución de obras de todo tipo, públicas o privadas. b) Servicios: estudios, proyectos, dirección técnica y ejecución de obras por cuenta de terceros. c) Inmobiliarias: compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, como así también operaciones inmobiliarias como el fraccionamiento y loteo de parcelas, pudiendo tomar la administración o la comercialización de propiedades de terceros. d) Alquiler y arrendamientos de equipos, para transporte de bienes, cargas y personas, para la ejecución de todo tipo de movimiento de suelos, desmonte y destronque de lotes, escarificado y excavaciones en terrenos de todo tipo, relleno, nivelación y compactación de suelos con implementos. e) Servicios y Mantenimientos Mineros, lo que comprende estudios, proyectos, dirección técnica y ejecución de todo tipo de servicios, mantenimientos

y construcciones que requieran los emprendimientos mineros. f) Comercialización al por mayor y menor de automotores nuevos y usados, motocicletas nuevas y usadas, artículos de computación, programas de cómputo, software y accesorios en general, de artículos de plásticos, librería y papelería, materiales y productos de limpieza, de productos alimenticios y bebidas, Insumos y Materiales de la construcción y de uso Minero, y todo otro tipo de bienes muebles. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL- ACCIONES. - QUINTA: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 10.000,00 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público.- SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de $ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón) dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 10.000,00 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.- OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo «título representativo de sus acciones», a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los «títulos representativos de sus acciones» se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los «títulos representativos de sus acciones» del transmitente.- NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.- DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional. - CAPITULO III: ADMINISTRACION – REPRESENTACION – FISCALIZACION. DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no. Duran en el cargo por plazo indeterminado. El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo. - DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión

de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.- DECIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.- DECIMA CUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.- DECIMA QUINTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios.-La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción.- Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término.-Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.- Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.- DECIMA SEXTA: Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcriptas en el Libro de Actas de Reuniones.- DECIMA SEPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula décimo sexta.- CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO-DISOLUCION-LIQUIDACION.- DECIMA OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación. DECIMA NOVENA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. VIGESIMA: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad SFV Catamarca. Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven: 1.- SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en calle Av. Güemes Nº 1040, SFV de Catamarca, Provincia de Catamarca. 2.- CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de $ 1.000.000,00 (Pesos un millón) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 10.000,00 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. YOMA EMIR MAHMUD, D.N.I. Nº 33.360.022 la cantidad de 80 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $ 800.000,00 (Pesos ochocientos mil) y la Sra. LORANDI PIA GISELLE, D.N.I. Nº 37.501.389 la cantidad de 20 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $ 200.000,00 (Pesos doscientos mil). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- 3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Se designa como administrador al Sr. YOMA EMIR MAHMUD, D.N.I. Nº 33.360.022 y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. LORANDI PIA GISELLE , D.N.I. Nº 37.501.389, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial Las Hortencias S/N – El Rodeo - Catamarca - Manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos como persona políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 4.- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, YOMA EMIR MAHMUD, D.N.I. Nº 33.360.022 y LORANDI PIA GISELLE, D.N.I. Nº 37.501.389 manifiestan en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 100 %. 5.- AUTORIZACIONES. Autorizar al Dr. Roberto José Mazzucco DNI 25.929.733 y a Julio Rodoldo Pastoriza DNI 30.375.469 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de Catamarca, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado. Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad «La Soñada Servicios S.A.S.» obligándose sus integrantes a sus estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados «utsupra».- ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA. ACTA Nº 1. En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, a los 09 días del mes de Diciembre del año 2024, en el domicilio social sito en Avenida Güemes Nº 1040, SFV de Catamarca, Prov. de Catamarca, se reúnen los socios Sr. Yoma Emir Mahmud, DNI Nº 33.360.022, quien conforma el 90% del capital suscrito, y la Sra. Lorandi Pía Giselle, DNI Nº 37.501.389, quien integra el 10% del capital suscrito, quedando conformado el 100% del capital social, a los fines de tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA. 1. Verificación del quórum. 2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión. 3. Cambio de denominación de razón social. 4. Aprobación del texto integral del acta. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA. 1. Verificación del quórum. Se verifica la presencia del 100% de las acciones en que se divide el capital suscrito de la sociedad, cumpliendo con el quórum estatutario y legal para deliberar y decidir. 2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Reunión. Por unanimidad se designa como presidente de la reunión al Sr. Yoma Emir Mahmud y como secretaria a la Sra. Pía Giselle Lorandi, quienes aceptan esta designación. 3. Cambio de Denominación o Razón Social. Con motivo de que la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca denegara la denominación social «La Soñada S.A.S.» por estar ya en uso, y siendo la opción «SAHA S.A.S.» la asignada por dicho organismo para poder avanzar con el trámite de la debida y legal inscripción de esta sociedad por acciones simplificada y efectuar el correspondiente giro comercial, la denominación social de la misma cambia de «LA SOÑADA S.A.S.» a «SAHA S.A.S.». 4. Aprobación del Texto integral del Acta. No habiendo más asuntos que tratar, el presidente propone un receso con el fin de elaborar el acta respectiva. Siendo las 11:15 hs, la secretaria de la presente reunión da lectura a la misma la cual es aprobada por unanimidad de los asistentes. - EX -2024-02272458 – San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de febrero de 2024. **Fdo. Dr. Agustín Albarenga Furque-Director de Sociedades-IGPJ.**

CON – SAP 2934 – 14/03/2025 – U.P.

LIEX S.A.

Por disposición del Inspector General de Persona Jurídica, se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: << Expte. EX-2025-00115203- -CAT-SIGPJ#MGJDH. – LIEX S.A. S/ ASAMBLEA.>> ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME. A los 21 días del mes de mayo del 2024, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social de Liex S.A. (en adelante la «Sociedad») en Asamblea General Ordinaria Autoconvocada la totalidad de los accionistas de la, Sociedad, que suscriben la planilla de asistencia del Libro de Asistencia a Asambleas Nº1. Toma la palabra el Sr. Yi Wang, en su carácter de representante de la accionista Neo Lithium Corp., quien, luego de constatar la existencia de quórum, y por no haberse formulado objeciones al acto, manifiesta que la presente Asamblea es autoconvocada conforme el Estatuto de la Sociedad y en virtud de lo prescripto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, convalidando en este acto expresamente los representantes de los accionistas que el órgano de administración no haya convocado la presente asamblea. En este estado, el Sr. Yi Wang constata la asistencia de la totalidad de los accionistas de la Sociedad que representan el total del capital social y de los votos, otorgándole a este acto el carácter de unánime teniendo en cuenta que la asistencia verificada se ajusta a lo prescripto por el artículo 237, infine, de la Ley 19.550. En consecuencia, el Sr. Yi Wang declara legal—mente constituida la Asamblea y se pasa a tratar el orden del día que se transcribe a continuación: () Designación de dos Accionistas para que conjuntamente firmen el Acta respectiva; (i) Consideración de la remoción sin causa los Sres. Tomas de Pablos Souza y Hou Tong, ambos en su carácter de Director Titular y del Sr. Huang Hualguo como Director titular y Presidente de la Sociedad. Consideración de las gestiones; (ii) Designación de miembros del Directorio, y (v) Confenir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes. (1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE CONJUNTAMENTE FIRMEN EL ACTA RESPECTIVA. A continuación, se trata el primer punto del orden del día, designándose en forma unánime al Sr. Yi Wang, representante del accionista Neo Lithium Corporation y 2525194 Ontario Inc., para que firmen el acta... (2) CONSIDERACION DE LA REMOCIÓN SIN CAUSA.DE LOS SRES. HOU TONG Y TOMAS DE PABLOS SOUZA EN SU CALIDAD DE DIRECTORES TITULARES Y DEL SR. HUANG HUAIGUO. COMO DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: CONSIDERACION DE LA GESTION. Toma la palabra el Sr. Yi Wang, quien mociona para la remoción sin causa de los miembros titulares del Directorio de la sociedad, atento a la necesidad de reorganizar el mismo por cuestiones operativas de la sociedad. Puesto a consideración de los Sres. Accionistas, se resuelve por unanimidad de votos remover sin causa al Sr. Tomás de Pablos Souza, en su carácter de Director titular, al Sr. Hou Tong en su carácter de Director Titular y al Sr. Huang Huaiguo.-A propuesta del representante del accionista-Neo Lithium Corp., se aprueba por unanimidad la gestión de todos los Directores removidos, hasta el día de la fecha, agradeciéndole el aporte intelectual brindado y el tiempo dedicado a esta tarea. (3) NOMBRAMIENTO Y RENOVACIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO. Toma la palabra el Sr. YI Wang y manifiesta que atento a la remoción de todos los miembros titulares del Directorio, es decir, de los Sres. Tomas de Pablos Souza, Hou Tong y Huang Huaiguo, es necesario designar directores en su reemplazo. Luego de una breve deliberación la totalidad de los accionistas presentes por unanimidad resuelven en este acto: directores Titulares. Titulares y Presidente: Gao Jianneng, D.N.I N° 96.384,127. Chino, nacido el 19/4/1975, con domicilio real en Avenida las Américas s/n°, complejo El Umbral de Luna localidad de Fiambala, Catamarca; Director Titular. Wang Zhifeng, D.N.I. N° 96.319.152, Chino, nacido el 26/5/1986, con domicilio real en Patricias Mendocinas N° 1077, Piso 1°, Oficina A, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza; y Director Titular: Yuan Jianping, D.N.1. N° 18.828.885, Chino, nacido el 4/ 11/1962, con domicilio real en Camila O' Gorman 425 - 3301 Puerto Madero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se informa que se mantienen a todos los Síndicos actuales: Sindico Titular: Juan Pedro Adur y como Sindico Suplente a Juan Eduardo Bauza: La vigencia del mandato será de tres ejercicios, no obstante, los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta ser reemplazados conforme las previsiones del artículo 257, párrafo 2° de la Ley 19.550 y sus modificaciones: Los directores

presentes en este acto (i) aceptan las designaciones efectuadas (ii) declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del art: 264 de la Ley 19.550; y el Sindico Titular y Sindico Suplente (j) aceptan las designaciones efectuadas (ii) declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las inhabilitaciones a prohibiciones del art. 286 de la Ley 19.550. Por último, se decide prescindir de Director Suplente conforme lo autoriza el artículo 258 de la Ley 19.550. Asimismo, los señores Directores fijan domicilio en Patricias Mendocinas N° 1077, Piso 1°, Oficina A, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza. Adicionalmente, se informa que los miembros del directorio cumplen con la garantía establecida en el estatuto social. Finalmente, se deja constancia que el Presidente designado por la presente asamblea constituye domicilio especial en los términos del artículo 256 de la Ley 19550, en la sede social sita en Patricias Mendocinas N° 1077; Piso 1°, Oficina: A, Distrito Ciudad, Provincia de Mendoza. Se deja constancia que se presentan las declaraciones juradas correspondientes por cuerda separada. (4) CONFERIR LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS EN RELACIÓN A LO RESUELTO EN LOS PUNTOS PRECEDENTES, Se delibera y resuelve por unanimidad: Se faculta a la Dra. Rocio Maria Ines Niño, D.N.I. N° 37.138.457 y al Dr. Burgos Raúl Alexis, D.N.I. N° 32.027.037, para que realicen todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios efectuar ante la Dirección de Personas jurídicas y/o Registro Público de la Provincia de Mendoza y la Dirección de Personas Jurídicas y/ó Registro Público de la Provincia de Catamarca, sirviendo la presente autorización de suficiente mandato a tales efectos, con facultades suficientes para proponer y realizar modificaciones, pudiendo retirar las resoluciones pertinentes. Podrá asimismo solicitar el desglose de documentación, contestar vistas, allanarse a observaciones que pudieran formularse y realizar cuantos más actos y gestiones resulten necesarios.-.(ii) En todos los casos, las autorizaciones deben entenderse e interpretarse con el alcance más amplio que permita facilitar las tramitaciones y se otorgan con vigencia y validez aun con posterioridad a la inscripción de las modificaciones en el Departamento de Registro Público de Comercio. Cumplido con el temarlo propuesto, siendo las 11:30 horas y no habiendo otros temas a considerar, se levanta la sesión previa lectura y firma de la presente acta, dejando constancia que esta Asamblea General Extraordinaria autoconvocado ha revestido el carácter de unanimidad en razón de encontrarse presente el total del capital suscripto e integrado y de los votos, y haberse tomado todas las decisiones por unanimidad conforme lo requiere el artículo 237 de la ley 19.550. ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁNIME. En la sede social, a los 08 días del mes de octubre de 2024, siendo las 15:00 horas, se reúnen en la sede social de la Sociedad la totalidad de los accionistas de la Sociedad, que suscriben la planilla de asistencia del Libro de Asistencia a Asambleas Nº1. También se encuentra presente el Sr: Presidente del Directorio de la Sociedad; Sr. Gao Janneng, el Sr. Director Wang Zhlfeng, el Sr. Director Yuan Janping y el Sr. Síndico de la Sociedad, Sr. Juan Pedro Adur: En este estado; el Sr. Presidente constata la asistencia de la totalidad de los accionistas de la Sociedad que representan el total del capital social y de los votos, otorgándole a este acto el carácter de unánime teniendo en cuenta que la asistencia verificada se ajusta a lo prescripto por el artículo 237, in fine, de la Ley 19.550. En consecuencia, el Sr. presidente declara legalmente constituida la Asamblea y se pasara tratar el orden del día que se transcribe a continuación: () Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva; (i) Consideración del cambio de jurisdicción de la sociedad de la Provincia de Mendoza a la Provincia de Catamarca. Reforma del artículo Segundo del Estatuto Social; Y (1) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes. (1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE FIRMEN EL ACTA RESPECTIVA. A continuación, se trata el primer punto del orden del día, designándose en forma unánime al Sr. Yi Wang, representante del accionista Neo Lithium Corporation, Y el Sr. YI Wang, representante del accionista 2525194 Ontario Inc., para que firmen el acta juntamente con el Sr. Presidente y. el Sr. Síndico. (2) CONSIDERACIÓN DEL CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA A LA PROVINCIA DE CATAMARCA, REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL. Toma la palabra el Sr. presidente e informa que por cuestiones de organización y de mejor administración resulta conveniente el cambio de

domicilio de la Sociedad-a la Provincia de Catamarca. Agrega que, carece de razonabilidad tener el domicilio en la Provincia de Mendoza toda vez que las oficinas administrativas de la Sociedad actualmente se encuentran en la Provincia de Catamarca y actualmente no cuenta con oficinas ni instalaciones en la Provincia de Mendoza. Así mismo, el señor Presidente propone que la nueva sede social se fije en calle San Martin 280, San Femando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, y que el Artículo Segundo del estatuto social se modifique conforme el siguiente texto. «ARTÍCULO SEGUNDO: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción en la Provincia de Catamarca, República Argentina, pudiendo establecer, por intermedio de su Directorio: sucursales, agencias, y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.»- Luego de un breve intercambio de ideas, los señores accionistas aprueban por unanimidad el cambio de domicilio de la Sociedad a la Provincia de Catamarca y la reforma correspondiente al Estatuto de la misma. (3) REFORMA DEL ESTATUTO. APROBACIÓN DEL TEXTO ORDENADO. El Sr. presidente informa que en virtud de la modificación del domicilio social conforme lo decidido en el punto anterior, y a fin de dar cumplimiento con las resoluciones de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, resulta necesario reformar el estatuto de la Sociedad: proponiendo que dicha reforma se efectúe en este acto, atento los señores accionistas conocen por haberlo recibido con anticipación las modificaciones propuestas al estatuto. Seguidamente, la totalidad de los accionistas aprueban por unanimidad la reforma de estatuto y aprobar un texto ordenado del estatuto de la Sociedad. Para una mejor comprensión dicho texto se transcribe a continuación, siendo parte integrante de este instrumento y sustituye en forma expresa e integra el texto vigente hasta la presente: «TÍTULO I- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: Artículo primero: Bajo la denominación de 'LIEX SOCIEDAD ANONIMA» queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley General de Sociedades 19.550. (L.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionen sin ninguna especificación en este estatuto se refieren aquella legislación societaria, Articulo segundo: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Catamarca, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero - Artículo tercero: Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A)MIINERA: Mediante la explotación de minas canteras y yacimientos depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos Incluyendo la extracción, transformación, procesamiento, beneficio y/o transporte de cualquier clase de mineral, colas, residuos minerales, sustancias orgánicas o inorgánicas, realizando todas las tareas necesarias a esos fines cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos sus pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro titulo valido de acuerdo a la ley, trituración, molienda, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración, cualquier proceso y/o análisis de material; primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales: Prospectivas: Mediante la prospección, exploración-investigación, evaluación técnica y económica o cualquier otro tipo de tareas tendientes a estos fines de cualquier tipo o clase de yacimientos; coles o residuos minerales, materias orgánicas, inorgánicas o productos químicos, sean propios o de terceros cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de exploración, explotación, arrenda miento de cualquier otro título valido de acuerdo a la ley. Descubrimientos y concesiones mineras, alquiler de maquinarias con o sin opción de compra (leasing), equipos en general herramientas, insumos especiales, repuestos y toda otra infraestructura necesaria para desarrollar la actividad minera. Servicios de perforación por cuenta propia, de terceros o a través de subcontrataciones, ya sea con unidades propias, alquiladas o de terceros. Operación, suministro, mantenimiento y/o reparación de maquinaria, equipos en general, herramientas, insumos especiales, repuestos y toda otra infraestructura necesaria para desarrollar la actividad minera. Adquirir, enajenar, ceder, arrendar, celebrar contratos de arrendamiento, explotación, exploración, prestación de servicios,

opciones mineras y en su caso efectuar solicitudes de: minas, pertenencias mineras, permisos de cateo, aéreas mineras, manifestaciones de hallazgos, socavones o restauraciones, minas vacantes, derechos de agua, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el código de minería por cuenta propia y/o de terceros.- COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, alquiler, distribución, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, leasing, mutuo, la importación y exportación de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, maquinarias, semirremolques, vegetales o animales, accesorios, repuestos, materia prima, nacionales o extranjeras, excluidas las de origen minero, automotores, herramientas, mercaderías en general, equipos, rodados, útiles, elementos de carácter técnico-científico, frutos, marcas y patentes de invención, software, sistemas de informática, descartables y todo lo relacionado al objeto social.- B) TRANSPORTE Y CARGAS: En sus distintos tipos y modalidades, excluido el transporte. De personas mediante flete y acarreo de toda clase de mercaderías y productos en especial los relacionados a la industria ganadera, avícola, vitivinícola, agrícola, forestal, pesquera, gastronómica, química, de la construcción y metalmecánica con vehículos propios y/o de terceros, servir de intermediario en las operaciones de transporte, entrega de fletes a terceros y cobro de las respectivas contra prestaciones, el ejercicio de representaciones comisiones, mandatos referentes a su actividad de transporte, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales provinciales regionales e internacionales. C)MANDATOS: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen obras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. D) PROVEEDOR DEL ESTADO: mediante la distribución, abastecimiento y provisión de mercaderías al estado nacional, provincial y municipal conforme con la reglamentación vigente. E). CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, Ingeniería, viales, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán; en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente F) FINANCIERA : tales como inversiones, aportes de capital; ejecución de operaciones crediticias con fondos propios; garantizar obligaciones de terceros intervenir en la compra venta de acciones títulos bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; con exclusión de las operaciones provistas en la ley de Entidades Financieras y ley 17811- TÍTULO II- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES. «Quinto: El capital social de la sociedad queda integrado, en la suma de sesenta y ocho millones seiscientos mil pesos ($ $8.600.000), representado por 68.000 acciones de pesos Un Mil ($1.000) valor nominal de cada una, las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emiten tendrán las menciones del artículo 211 Lay 19.650 y serán firmados por el Presidente.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Sexto: El capital social podrá ser aumentado por decisión de le Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 Ley General de Sociedades 19:550 (t:o: 1984) La asamblea dará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el Tiempo que asume conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago.- Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, conforme al artículo 194 de la LG.S. 19.650 (to. 1984), salvo los casos previstos en el artículo 197 de dicha norma- Artículo Octavo: En casa de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con la dispuesto en el artículo 193 Ley 19.550 (t.o, 1984). Artículo Noveno: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al artículo 235 de la

L.G.S. 19.550 (Lo. 1984). TÍTULO III.- ADMINISTRACIÓN Y FIS-CALIZACIÓN- Articulo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. - La Asamblea debe designar Igual o menor número de suplentes, por. el mismo termino, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. - Los directores en su primera reunión deben designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el. cargo de vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directoria funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. - Artículo Décimo primero: Los Directores deberán prestar las siguientes garantías: depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social o constituir la hipoteca prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagaré a la vista avalado por terceros y con la conformidad de la Asamblea que lo elija. Artículo Décimo segundo: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, conforme a las normas pertinentes de la Ley 19.550, al artículo 376 y 1191-del Código Civil y Comercial de la Nación y lo preceptuado en el artículo 9 del Decreto 5.965/63. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a los directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración. – Artículo Décimo tercero: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del presidente o del director que lo reemplace. Artículo Décimo cuarto: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el articulo 55 y 284 de la L.G.S. 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma: - TÍTULO IV.- ASAMBLEAS.- Artículo Décimo quinto: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 L.G.S. 19550 (to. 1984), sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas unánimes. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera. - Artículo Décimo sexto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 L.G.S. 19.550 (t.o. 1984), según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los Artículos 70 última parte, 88 y 244 «in fine» L.G.S.- TITULO V.- BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. - Artículo Décimo séptimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año- A ese fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las romas técnicas en la materia- Artículo Décimo octavo: Las ganancias Liquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal: b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 LGS; c) A reservas facultativas, conforme lo establecido en el artículo 70 in fine; d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos; e) El saldo, al destino que fije la Asamblea: Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.-TÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo noveno: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, la Liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101, subsiguientes y concordantes bajo la fiscalización del Sindico, de corresponder.- (4) CONFERIR LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS EN RELACIÓN A LO RESUELTO EN LOS PUNTOS PRECEDENTES. Se delibera y resuelve por unanimidad:(I)Se faculta a la Dra, Rocio María Inés Niño, D.N.I. 37.138,457; a retirar el Expte, de la Dirección de Personas Jurídicas a los fines de facilitar las tramitaciones y a solicitar copias certificadas de las resoluciones recaídas en el mismo. Podrá asimismo solicitar el desglose de

documentación, contestar vistas, allanarse a observaciones que pudieran formularse y realizar cuantos más actos y gestiones resulten necesarios. Asimismo, se autoriza a los Dres. José Vila Melo, D.N.I. 16.594.635, y/o Raúl Alexis Burgos, D.N.I. 32.027:037 para que realicen todos los tramites conducentes y necesarios ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Catamarca, la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas, Boletín Oficial y cualquier organismo público o privado que fuere pertinente para obtener la inscripción de las resoluciones adoptadas por la sociedad. A tales efectos podrá otorgar y suscribir todo tipo de Instrumentos públicos o privados complementarios, rectificatorios o modificatorios o demás documentos y escritos que pudiera exigir la autoridad de aplicación. Podrá asimismo solicitar el desglose de documentación, contestar vistas, allanarse a observaciones que pudieran formularse y realizar cuantos más actos y gestiones resulten necesarios. (ii) En todos los casos; las autorizaciones deben entenderse e interpretarse con el alcance más amplio que permita facilitar las tramitaciones y se otorgan con vigencia y validez aun con posterioridad a la inscripción de las modificaciones en el Departamento de Registro Público de Comercio. Cumplido con el temario propuesto, siendo las 17:30 horas y no habiendo otros temas a considerar, se levanta la sesión previa lectura y firma de la presente acta dejando constancia que esta Asamblea General Extraordinaria ha revestido el carácter de unánime en razón de encontrarse presente el total del Capital suscripto e integrado y de los votos, y haberse tomado todas las decisiones por unanimidad conforme lo requiere el artículo 237 de la Ley 19.550. San Fernando del Valle de Catamarca, de 07 de marzo del 2025. – Dr. FACUNDO RIPOLL – INSPECTOR GENERAL DE PERSONA JURIDICA. **Fdo. Dr. Agustín Albarenga Furque-Director de Sociedades-IGPJ.**

CON – SAP 2946 – 14/03/2025 – U.P.

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CATAMARCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
COMO ÓRGANO DELIBERATIVO Y RESOLUTIVO

Fecha y hora: lunes 31 de marzo de 2.025, a horas 20:00 (*).Lugar: Sede del Consejo – República Nº 754 – S. F. del V. de Catamarca.

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de Presidente y Secretario de Asamblea y designación de dos (2) Asambleístas para que refrenden el Acta de Asamblea.

2º) Consideración y Aprobación de Memoria y Estados Contables del Ejercicio 2024.

3º) Modificación y/o fijación de montos de Derechos de Certificación, Inscripción, Reinscripción y Rehabilitación de Matrículas, Derechos de Ejercicios Profesional (DEP), Aranceles diversos, intereses y otros.

4º) Establecer el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2.025.

5°) Elección de la Comisión de Fiscalización. 6°) Proclamación y puesta en funciones de la Comisión Directiva y Comisión de Ética y Disciplina

Consejo Directivo CPCE Catamarca(*)

La convocatoria es a las 20 hs, para lo cual deben estar presentes más de la mitad de los matriculados. Si ello no sucediera, la Asamblea sesionará válidamente a las 21 hs, cualquiera sea el número de asambleístas presentes.

Lic. Adm. Federico Rueda
Presidente
C.P.C.E. Catamarca

ASA – SAP 2905 – 11 y 14/03/2025

Colegio de Profesionales de la Psicología de Catamarca

Reconocido Mediante Ley Provincial Nº 4024/83
FILIAL DE LA FEDERACIÓN DE PSICÓLOGOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

LLAMADO A ASAMBLEA ORDINARIA
VIERNES 28 DE MARZO de 2025 a las 19,00hs
(Con la mayoría de los colegiados presentes o a las 19,30 hs con los presentes)

Se convoca a todos los colegiados a ASAMBLEA ORDINARIA, a celebrarse en sede del Colegio sita en Avenida Mariano Moreno N°467, el viernes 28 de marzo de 2025 a las 19,00hs., en la que se procederá a tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos matriculados para refrendar el acta
2. Balance 2024
3. Memoria 2024
4. Arancel de inscripción de matrícula y cuota de mantenimiento
5. Arancel mínimo ético sugerido
6. Informe de tribunal de ética

LLAMADO A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
VIERNES 28 DE MARZO de 2025 a las 20,00hs
(Con la mayoría de los colegiados presentes o a las 20,30 hs con los presentes)

Se convoca a todos los colegiados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a celebrarse en sede del Colegio sita en Avenida Mariano Moreno N°467, el viernes 28 de marzo de 2025 a las 20,00hs., en la que se procederá a tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Información sobre la adquisición del nuevo sistema de soporte para la Institución, características y usos.

ASISTENCIA OBLIGATORIA
ART 17 – Cap. V - LEY 4024/83

Lic. Javier Godoy
Presidente

ASA – SAP 2925 – 14, 18 y 21/03/2025

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Marzo de 2025

CONVOCATORIA

El Colegio de Terapistas Ocupacionales de Provincia Catamarca convoca a sus asociados a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 28 de Marzo de 2025, a las 19:00 horas en sede del Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas, sito en Av. Illia Nº 323 de la Ciudad Capital, Catamarca.

ORDEN DEL DÍA
1. Designación de presidente de Asamblea y designación de dos socios para que juntamente con Secretario firmen el acta de asamblea.
2. Lectura y Aprobación de estados contables cerrados el 31 de Diciembre 2024.
3. Lectura y Aprobación de Memoria de Consejo Directivo periodo Enero 2024 a Diciembre 2024.
4. Elección de Consejo Directivo para el periodo 2025-2027**. Fdo. Lic. T.O. Silvana Guillamondegui-Secretaria - Lic. T.O. Marcela Chávez-Presidente Colegio Terapistas Ocupacionales de Catamarca.**

Respetando el tiempo de tolerancia, solicitamos a Ud. Asistencia y Puntualidad.

ASA – SAP 2937 – 14 y 18/03/2025

AVISOS

LEY PIERRI

La Escribana Regularizadora, María Lila Castillo, Adscripta al Registro nº 3, del Departamento Capital, de la provincia de Catamarca, CITA Y EMPLAZA a ESTADO PROVINCIAL. (titular de dominio), y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que, en el plazo de 30 días contados a partir de la última publicación, deduzcan oposición a la regularización dominial que se pretende (ley 24.374, art. 6, incs. «e», «f», «g»), la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Mota Botello n° 471, de esta ciudad, de Lunes a Viernes, por la mañana de 9hs a 12.30hs y por la tarde de 18hs a 20 hs, INMUEBLE: Ubicado en calle PASAJE BUSETICH 839, del DEPARTAMENTO CAPITAL - MATRICULA CATASTRAL 07-25-23-6976, N° EXPEDIENTE EX-2021-00290331-CAT-DPTF#AGC; Beneficiario: JUAREZ, HUGO CESAR, DNI N° 16.193.461.- **Fdo. María Lila Castillo-Abogada-Escribana.**

AVI – SAP 2891 – 11, 14 y 18/03/2025